

Ichabod Crane Central School



DISTRITO POLITICA DE CONDUCTA

POLÍTICA # 5310 y el Reglamento mandato Política
2016 - 2017 aprobado en la
04 de agosto 2016
Reunión de la Junta de Educación
Año escolar

TABLE OF CONTENTS

DECLARACIÓN DE LA CREENCIA	4
I. CÓDIGOS Y REGLAMENTOS DE NUEVA YORK	5
II. DEFINICIONES	6
III. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE	7
IV. SOCIOS ESENCIALES	8
V. CÓDIGO DE VESTIR DEL ESTUDIANTE	9

**CÓDIGO DE
CONDUCTA K-12**

VI. CÓDIGO DE DISCIPLINA PARA EL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE	10
VII. INTIMIDACION, CYBERBULLYING, HOSTIGAMIENTO, O INTIMIDACIÓN:	
DIGNIDAD PARA TODOS LOS ESTUDIANTES	10
ACOSO	10
NOVATADA	14
VIII. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS K-8	15
COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS DIGITALES	15
ELIMINACIÓN DEL DOCENTE DE UN ESTUDIANTE DE LA CLASE	16
PROBACIÓN DISCIPLINAR - MS / ES	16
REGLAS DE INELIGIBILIDAD	17
INFRACCIONES DE NIVEL I	17
NIVEL I Respuestas Disciplinarias	18
INFRACCIONES DE NIVEL II	
NIVEL II Respuestas Disciplinarias	18
INFRACCIONES DE NIVEL III	19
NIVEL III Respuestas Disciplinarias	19
IX. ICHABOD CRANE HIGH SCHOOL	
EL SISTEMA DISCIPLINARIO: UNA EXPLICACIÓN	20
DETENER ALMUERZO	20
DETENCIÓN ASIGNADA POR EL PROFESOR	20
DEMERITS	20
SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA	20
SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA	20
SERVICIO COMUNITARIO	
REMOCIÓN DEL MAESTRO DE LA CLASE	20
MEDIACIÓN PEER	20
LA JUSTICIA RESTAURATIVA	21
COMPUTADORAS Y OTROS DISPOSITIVOS DIGITALES	21
CÓDIGO DE VESTIMENTA	22
DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	22

FUMAR	22
DANZAS Y ACTIVIDADES ESCOLARES	23
USO DE DROGAS/POSESIÓN	23
RESPIRADOR	23
CONTRATO DE PRIVILEGIO DE APARCAMIENTO	23
SALIR DE LA ESCUELA DURANTE EL DÍA ESCOLAR	23
LEVEL I INFRACCIONES	24
LEVEL I Respuestas Disciplinarias	24
LEVEL II INFRACCIONES	24
LEVEL II Respuestas Disciplinarias	24
LEVEL III INFRACCIONES	25
LEVEL III Respuestas Disciplinarias	25
LEVEL IV INFRACCIONES	25
LEVEL IV Respuestas Disciplinarias	26
X. DERECHO DEL ESTUDIANTE AL PROCESO DE PROCEDIMIENTO	26
XI. BÚSQUEDA DE ESTUDIANTES E INTERROGACIÓN POLICIAL DE ESTUDIANTES	28
XII. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	29
XIII. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL TRANSPORTE	30
A. Procedimientos Disciplinarios para el Transporte	31
B. Procedimientos/Disciplina de Transporte Estudiantes con Discapacidades	33
XIV. INSTRUCCIONES ALTERNATIVAS	33
XV. RECLAMACIONES POR CASTIGOS CORPORALES	33
XVI. CONDUCTA PÚBLICA EN PROPIEDAD ESCOLAR	34

CÓDIGO DEL CONDUCTO

DECLARACIÓN DE LA CREENCIA

Las escuelas son un reflejo de la comunidad en la que existen. Ichabod Crane Central School debe ser un lugar donde niños y adultos trabajen y aprendan juntos en un ambiente de respeto mutuo y con un claro entendimiento de los derechos y responsabilidades de cada persona.

Como miembros de la comunidad escolar, los estudiantes, maestros, administradores, otros funcionarios escolares, padres y visitantes tienen derechos, los cuales deben ser balanceados por las responsabilidades en las que se basan estos derechos. Mientras que los estudiantes en Ichabod Crane Central School tienen el derecho a una educación, este derecho está calificado por requisitos de elegibilidad y por requisitos de desempeño desarrollados para el beneficio de todos los estudiantes. Aunque la escuela debe preocuparse por el bienestar de cada individuo, también debe preocuparse del bienestar de toda la comunidad escolar. Si bien la escuela es una institución social, su función principal sigue siendo la educación de sus estudiantes. Se fomentará un buen comportamiento mediante el refuerzo positivo y el positivo

Y un ejemplo de apoyo de los empleados de la escuela y los padres. Sin embargo, cuando un comportamiento en la escuela demuestra que el individuo no está cumpliendo con sus responsabilidades o ejerciendo sus derechos de una manera apropiada, la escuela responderá de acuerdo con su Código de Conducta y la política de disciplina. El Distrito está comprometido a la aplicación consistente de los procedimientos que rigen la disciplina. Su política es un reflejo de los objetivos de la Ley Pro Niños, que garantiza un ambiente libre de tabaco, los Objetivos Educativos Nacionales 2000 que prohíben la violencia en las escuelas y la Ley de Escuelas Seguras y Libres de Drogas dedicada a prevenir el uso ilegal de drogas y El alcohol en las escuelas y la seguridad de comportamientos que cultivan el respeto por las diferencias individuales. Las personas que violen estas leyes federales o estatales serán reportadas a las autoridades legales apropiadas

I. REGLAS Y NORMAS DE CODIGOS DE NUEVA YORK (NYSCRR SECCIÓN 100.2 POLÍTICA DE CONDUCTA Y DISCIPLINA ESCOLAR)

De acuerdo con el Reglamento, el Distrito adoptó un Código de Conducta en colaboración con estudiantes, maestros, administradores, organizaciones de padres y personal de seguridad escolar. El Código fue originalmente adoptado por la Junta de Educación en junio de 2001 y revisado en los años subsiguientes.

Los elementos requeridos del código incluyen:

- ✓ Descripción de vestimenta, lenguaje, y conducta apropiada e inapropiada.
- ✓ Requisito para el tratamiento civil y respetuoso de maestros, administradores, estudiantes y otros.
- ✓ La gama apropiada de medidas disciplinarias para violaciones del código.
- ✓ Los roles de los maestros, administradores, personal escolar y la junta de educación.
- ✓ Normas y procedimientos para garantizar la seguridad de los estudiantes y del personal escolar.
- ✓ Disposiciones relativas a la expulsión de los alumnos del salón de clases por parte de los profesores y de la propiedad y las funciones de la escuela para los infractores del código.
- ✓ Disposiciones que establezcan un período durante el cual un alumno perturbador puede ser removido del aula por cada incidente sujeto al hecho de que el director haga una determinación final o expire el período de remoción.
- ✓ Medidas disciplinarias para incidentes graves: las que involucran sustancias ilegales, armas y uso de la fuerza física, vandalismo, violación de los derechos civiles de otros estudiantes, acoso y amenazas de violencia.
- ✓ Disposición para la detención, suspensión y remoción compatible con la ley estatal y federal
- ✓ Provisión de programación y actividades educativas continuas, incluyendo

"programas educativos alternativos apropiados para las necesidades individuales de los estudiantes" para estudiantes retirados del aula, detenidos o suspendidos.

- ✓ Procedimientos para reportar y determinar violaciones, imponer disciplina y llevar a cabo tal disciplina.
- ✓ Provisión para garantizar el cumplimiento de las leyes estatales y federales relativas a los estudiantes con discapacidades.
- ✓ Disposición para notificar a las fuerzas del orden locales las violaciones que constituyen un delito. Disposición para notificar a las personas en relación parental de violaciones del código.
- ✓ Disposición que describe las circunstancias en las que se presentará una queja en un tribunal penal, una petición de delincuencia juvenil o una petición de PINS.
- ✓ Circunstancias bajo las cuales un asunto será referido a agencias humanas de servicio.
- ✓ Períodos mínimos de suspensión para aquellos que "interrumpen repetidamente el proceso educativo" o "interfieren sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula" o aquellos que han cometido actos de violencia.
- ✓ Una carta de derechos y responsabilidades de los estudiantes que se enfoca en el comportamiento positivo del estudiante; Publicadas y explicadas a los estudiantes anualmente.
- ✓ Directrices y programas para la formación en el servicio del personal para garantizar la aplicación con éxito.
- ✓ Revisión anual y actualización del Código y adopción por parte de la Junta de Educación.
- ✓ Una copia del Código y cualquier enmienda a él debe ser archivada con el comisionado dentro de 30 días de adopción.

Las medidas de conciencia comunitaria incluyen proporcionar una copia del Código a solicitud. Cuando se toma la decisión de proponer la suspensión de un estudiante, de acuerdo con el Artículo 3214 (3), los que están en la relación parental deben ser notificados por escrito dentro de las 24 horas de la decisión. El contacto telefónico también debe ocurrir cuando sea posible. La notificación informará a los parientes de su derecho a una conferencia informal inmediata con el director. Esta conferencia debe tener lugar antes de la suspensión a menos

que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza permanente de interrupción del proceso académico, en cuyo caso la conferencia tendrá lugar tan pronto como sea posible .

II. DEFINICIONES

A los efectos de este Código, se aplican las siguientes definiciones.

- "Estudiante" significa cualquier persona que esté matriculada en el programa de K-12 en el Distrito Escolar Central de Ichabod Crane.
- "Empleado de la Escuela" significa cualquier persona empleada por Distrito Escolar Central de Ichabod Crane.
- "Comportamiento Disruptivo" significa cualquier comportamiento que sea sustancialmente perjudicial para el proceso educativo o que interfiera sustancialmente con la autoridad del maestro en el aula.
- "Comportamiento violento" significa cualquier acto violento marcado por la fuerza física, enfada, la actividad repentina o intensa que:
 1. Daña, amenaza con dañar, o intenta hacer daño, a un empleado de la escuela; o
 2. Daña, amenaza con dañar, o intentar dañar, mientras que en la propiedad de la escuela o en una función de la escuela, un estudiante o cualquier otra persona legalmente en la propiedad de la escuela o en una función de la escuela; o
 3. Involucra, mientras esté en propiedad escolar o en una función escolar, la posesión de un arma; o
 4. Involucra, mientras esté en la propiedad escolar o en una función escolar, la exhibición de un arma; o
 5. Involucra, mientras que en la propiedad de la escuela o en una función de la escuela, la amenaza del uso de un arma; o
 6. Involucra el daño consciente o intencional o la destrucción de los bienes personales de cualquier empleado de la escuela o cualquier persona legalmente en la propiedad de la escuela o en una función de la escuela; o

7. Involucra el daño consciente o intencional o la destrucción de la propiedad escolar.
 8. Un acto que interrumpe sustancialmente el proceso educativo. Tal acto puede ocurrir dentro o fuera de la propiedad escolar.
- "Arma" significa un arma de fuego como se define en 18 USC; 921 para propósitos de la Ley de Escuelas Libres de Armas. También significa cualquier otro arma, pistola BB, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, pistola disfrazada, puñal, daga, navaja, estilete, cuchillo de navaja, cuchillo de gravedad, nudillos de latón, tirador, cuchillo de nudillo metálico, Espada de caña, pistola de dardos electrónicos, Kung Fu Star, pistola de aturdimiento electrónica, aerosol de pimienta u otro aerosol nocivo, bomba explosiva o incendiaria u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que puede causar lesiones físicas o la muerte cuando se utiliza para causar lesión física o la muerte.

III. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

A. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El Distrito está comprometido a salvaguardar los derechos otorgados a todos los estudiantes bajo la ley estatal y federal. Además, para promover un ambiente escolar seguro, saludable, ordenado y civil, todos los estudiantes del Distrito tienen derecho a:

1. Participar en todas las actividades del Distrito en igualdad de condiciones independientemente de raza, color, credo, origen nacional, religión, género u orientación sexual o discapacidad.
2. Presentar su versión de los hechos relevantes al personal escolar autorizado a imponer una sanción disciplinaria en relación con la imposición de la pena.
3. Tener acceso a las reglas de la escuela y, cuando sea necesario, recibir una explicación de esas reglas del personal de la escuela.

B. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Todos los estudiantes del Distrito tienen la responsabilidad de:

1. Contribuir al mantenimiento de un ambiente escolar seguro y ordenado que sea propicio para el aprendizaje y para mostrar respeto a otras personas y a la propiedad.
2. Estar familiarizado con todas las políticas, reglas y regulaciones del Distrito que se ocupan de la conducta estudiantil.
3. Asistir a la escuela todos los días, a menos que estén legalmente excusados, y

- estar en clase, a tiempo y preparados para aprender.
4. Trabajar al máximo de su capacidad en todas las actividades académicas y extracurriculares y esforzarse hacia su nivel más alto de logro posible.
 5. Reaccionar a la dirección dada por los profesores, los administradores y el otro personal de la escuela de una manera respetuosa, positiva.
 6. Trabajar para desarrollar mecanismos para controlar su ira.
 7. Haga preguntas cuando no entienden.
 8. Busque ayuda para resolver problemas que podrían conducir a la disciplina.
 9. Vístase apropiadamente para las funciones escolares.
 10. Acepte la responsabilidad de sus acciones.
 11. Conducirse como representantes del Distrito al participar en eventos extracurriculares patrocinados por la escuela o asistir a ellos y mantenerse a los más altos estándares de conducta, comportamiento y deportividad.
 12. Informe cualquier riesgo potencial de seguridad, o sospecha de posible acto de violencia a su maestro, administrador del edificio o adulto responsable.

IV. SOCIOS ESENCIALES

Es la intención expresa de este Código que los estándares aceptables de comportamiento requeridos de los estudiantes por este Código también gobiernan la conducta de los socios esenciales, incluyendo maestros, administradores escolares, otro personal escolar y visitantes, incluyendo a los padres. Incluido en estas normas de conducta aplicables a los socios esenciales se encuentran las regulaciones relativas a la novatada, el acoso, el vestido y la posesión de armas, excepto que se permitirá que el personal autorizado de la ley posea en la escuela las armas que están autorizadas para llevar a cabo sus tareas policiales .

A. Padres

Se espera que todos los padres:

1. Promover el respeto mutuo y la dignidad en sus comunicaciones con el personal escolar para fomentar y modelar el comportamiento positivo.
2. Reconocer que la educación de sus hijos es una responsabilidad conjunta de los padres y la comunidad escolar.
3. Envíe a sus hijos a la escuela listos para participar y aprender.
4. Asegúrese de que sus hijos asistan a la escuela regularmente ya tiempo.
5. Asegurar que las ausencias sean excusadas.
6. Insista en que sus hijos estén vestidos y arreglados de una manera consistente con el código de vestimenta del estudiante.
7. Ayude a sus hijos a entender que en una sociedad democrática se requieren reglas apropiadas para mantener un ambiente seguro y ordenado.
8. Conozca las reglas de la escuela y ayude a sus hijos a entenderlas.
9. Transmitir a sus hijos una actitud de apoyo hacia la educación y el Distrito.
10. Construir buenas relaciones con los maestros, otros padres y los amigos de sus hijos.
11. Ayude a sus hijos a lidiar eficazmente con la presión de sus compañeros.
12. Informe a los funcionarios de la escuela sobre los cambios en la situación del hogar que pueden afectar la conducta o desempeño del estudiante.
13. Proporcione un lugar para estudiar y asegúrese de que las asignaciones de tarea sean completadas.
14. Informar el conocimiento o la sospecha de un posible acto de violencia.

B. Maestros

Se espera que todos los maestros del Distrito:

1. Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad, que fortalecerá el autoconcepto de un estudiante y promoverá la confianza para aprender.
2. Esté preparado para enseñar.
3. Demostrar interés en la enseñanza y preocupación por el logro estudiantil.

4. Conocer las políticas y reglas de la escuela, y hacerlas cumplir de manera justa y consistente.
5. Comuníquese con los estudiantes y padres:
6. Objetivos y requisitos del curso
7. Procedimientos de marcado / clasificación
8. Plazos de entrega
9. Expectativas para los estudiantes
10. Plan de disciplina en la clase
11. Comuníquese regularmente con los estudiantes, padres y otros maestros sobre crecimiento y logro.
12. Informar el conocimiento o la sospecha de un posible acto de violencia.

C. Directores

Se espera que todos los directores de distrito:

1. Dirija el ejemplo manteniendo un clima de respeto y dignidad mutuos, lo que fortalecerá el autoconcepto de un estudiante y promoverá la confianza para aprender.
2. Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos.
3. Asegúrese de que los estudiantes y el personal tengan la oportunidad de comunicarse regularmente con el director y de acercarse al director para la reparación de las quejas.
4. Evaluar de manera regular todos los programas de instrucción.
5. Apoyar el desarrollo y la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares apropiadas.
6. Ser responsable de hacer cumplir el Código de Conducta y asegurarse de que todos los casos sean resueltos pronta y justamente.

D. Personal de Apoyo

El personal de apoyo (por ejemplo, ayudantes, empleados de oficina, conductores de autobuses, custodios, limpiadores, empleados del servicio de alimentos) contribuye ampliamente a un ambiente positivo y ordenado en todo el Distrito. El conocimiento, la comprensión y el apoyo para la aplicación coherente del Código de Conducta por parte de los miembros del personal de apoyo, así como su relación específica con cada una de sus funciones, es crucial.

1. Se espera que el personal de apoyo:
2. Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad, que fortalecerá el autoconcepto de un estudiante y promoverá la confianza para aprender.
3. Conocer las políticas y reglas de la escuela, seguirlas, y hacerlas cumplir de manera justa y consistente.
4. Informar el conocimiento o la sospecha de un posible acto de violencia.

E. Superintendente

Se espera que el Superintendente:

1. Dirija el ejemplo realizando las responsabilidades del puesto de una manera respetuosa y cortés.
2. Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos.
3. Revise con los administradores del distrito las políticas de la Junta de Educación y las leyes estatales y federales relacionadas con las operaciones escolares y la administración.
4. Informar a la Junta sobre las tendencias educativas relacionadas con la disciplina estudiantil.
5. Trabajar para crear programas de instrucción que minimicen los problemas de mala conducta y sean sensibles a las necesidades de los estudiantes y los maestros.
6. Trabajar con los administradores del Distrito para hacer cumplir el Código de Conducta y asegurarse de que todos los casos se resuelven pronta y justamente.

F. Junta de Educacion

Se espera que la Junta de Educación:

1. Dirija el ejemplo realizando las reuniones de la junta de una manera profesional, respetuosa y cortés.
2. Apoyar programas de instrucción que minimicen los problemas de mala conducta y sean sensibles a las necesidades del estudiante y del maestro.
3. Colaborar con los estudiantes, maestros, administradores y organizaciones de padres, personal de seguridad escolar y otro personal de la escuela para desarrollar un Código de Conducta que defina claramente las expectativas para la conducta de los estudiantes, personal del Distrito y visitantes en la propiedad escolar y en las funciones escolares.
4. Adoptar y revisar al menos anualmente el Código de Conducta del Distrito para evaluar la efectividad del código y la imparcialidad y consistencia de su implementación.

V. Código de Vestimenta del Estudiante

Se espera que todos los estudiantes presten la debida atención a la limpieza personal y se vistan apropiadamente para las funciones escolares y escolares. Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad primaria de vestir y apariencia aceptable del estudiante. Los maestros y el resto del personal del distrito deben ejemplificar y reforzar un vestido aceptable para los estudiantes y ayudar a los estudiantes a desarrollar una comprensión de la apariencia apropiada en el ambiente escolar.

1. Los estudiantes no pueden usar cubiertas para la cabeza o prendas de abrigo (chaquetas o abrigos) en la escuela o llevar a la escuela otros artículos de ropa, mochilas o joyas que contengan palabras o fotos que representen, promuevan, anuncien o alienten el uso de drogas, alcohol, productos de tabaco, Las armas, la violencia, el lenguaje obsceno, la conducta sexual, los sesgos étnicos o de género o las declaraciones perjudiciales o que de alguna manera demuestran que el programa educativo es perjudicial.

2. Los estudiantes no pueden vestir ropa reveladora incluyendo, pero no limitado a, tops halter, ropa de playa, ropa hecha de material de malla, tapas de tanques de gran tamaño, tops que exponen escote o el midriff, o pantalones con costuras laterales cortadas.
3. Los pantalones usados para que las prendas interiores estén expuestas no serán permitidos.
4. El uso de cadenas colgantes en los bolsillos y el uso de collares con puntas, anillos con puntas y pulseras con puntas son peligros potenciales y no están permitidos.
5. Los sombreros, abrigos, chaquetas, viseras y otros tipos de ropa exterior deben ser guardados en armarios y no usados durante el transcurso de la jornada escolar.
6. Los estudiantes también deben cumplir con el código de vestimenta para la clase de educación física.

CÓDIGO DE CONDUCTO K-12

VI. CÓDIGO de DISCIPLINA PARA COMPARTIMIENTO de ESTUDIANTE

Hay una variedad de respuestas disciplinarias a los malos comportamientos en el Kindergarten - Grado 12. La mala conducta en el aula normalmente debe ser tratada directamente por el maestro o miembro del personal en el lugar donde ocurrió la infracción. Se anima a los maestros y al personal a hacer conexiones entre el mal comportamiento del niño y otras opciones o alternativas más apropiadas. La participación de los padres es vista como un componente esencial en el desarrollo de comportamientos escolares apropiados.

Sin embargo, hay momentos en que un niño hará algo inesperado y perturbador en el entorno educativo, que debe ser tratado inmediatamente por un administrador. Si cualquier estudiante (K-12) amenaza a otro estudiante con daño físico, el administrador seguirá el siguiente protocolo:

- La "amenaza de daño" será evaluada por la administración.
 - Los padres serán contactados apropiadamente.
 - Se aplicará el Código de Conducta.
 -
1. En un esfuerzo por asegurar un ambiente seguro para todos los estudiantes, de vez en cuando, el Distrito puede permitir que las entidades encargadas de hacer cumplir la ley busquen en la escuela intermedia y secundaria así como en el estacionamiento de la escuela secundaria. Tales acciones pueden incluir, pero no se limitan a, el uso de unidades de bio-sensor K-9. Cuando sea posible, el Adjunto de Recursos de la Escuela ayudará en estas búsquedas.
 2. Sobre el grado requerido de sospecha, todos los automóviles estacionados en las instalaciones del Distrito por los estudiantes están sujetos a la búsqueda por los

administradores del Distrito o la aplicación de la ley.

Las siguientes páginas contienen descripciones de infracciones disciplinarias comunes y posibles respuestas y procedimientos disciplinarios.

VII. Intimidación, intimidación en Internet o acoso. Dignidad para todos los estudiantes

A. Prohibición de la intimidación

La Junta de Educación se compromete a proporcionar un ambiente educativo y laboral que promueva el respeto, la dignidad y la igualdad. La Junta reconoce que la discriminación, como el acoso, la novatada y la intimidación, son perjudiciales para el aprendizaje y el logro de los estudiantes. Estos comportamientos interfieren con la misión del distrito de educar a sus estudiantes e interrumpir el funcionamiento de las escuelas. Tal comportamiento afecta no sólo a los estudiantes que son sus objetivos, sino también a aquellos individuos que participan y son testigos de tales actos. Con este fin, la Junta condena y prohíbe estrictamente toda forma de discriminación en los terrenos escolares, autobuses escolares, paradas de autobús y en todas las actividades, programas y eventos patrocinados por la escuela. Además, es la política del Distrito Escolar Ichabod Crane cumplir plenamente con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes y prohibir la intimidación, el acoso, el acoso o la intimidación de cualquier tipo en la propiedad del distrito, en el transporte del distrito, en eventos o funciones patrocinados por la escuela o por el uso de tecnología electrónica dentro o fuera de las instalaciones escolares donde la conducta altera sustancialmente el ambiente escolar y Que crea o se puede razonablemente esperar que cree una interferencia material y sustancial con los requerimientos de la disciplina apropiada en el funcionamiento de la escuela o que afecte los derechos de otros estudiantes. Tales comportamientos están prohibidos y pueden estar sujetos a consecuencias disciplinarias. Es política del Distrito Escolar de Ichabod Crane prohibir represalias o represalias contra cualquier individuo que reporte actos de intimidación, acoso cibernético, acoso o intimidación, o que sean víctimas, testigos, espectadores u otras personas con información confiable sobre un acto de intimidación, El acoso cibernético, el acoso o la intimidación. Cualquier persona que tome represalias está sujeto a medidas disciplinarias inmediatas hasta e incluyendo la suspensión o una Audiencia del Superintendente.

Subyacente a este Código de Conducta está la filosofía de que todos los miembros de la comunidad escolar de Ichabod Crane sean un refugio seguro para aprender y crecer, un ambiente seguro, ordenado y nutritivo en el cual alcanzar su potencial máximo.

De acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes, los "Coordinadores de la Ley de Dignidad" (DAC) serán designados anualmente por la Junta de Educación con un DAC

designado por edificio escolar. Los DACs serán personas con formación completa en métodos para responder a las relaciones humanas en las áreas de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género y sexo. Los DACs deben ser entrenados para consultar apropiadamente al personal y estudiantes y dar una respuesta inicial a los reportes de hostigamiento o discriminación.

Se espera que los estudiantes, los padres y el personal reporten incidentes de discriminación, acoso e intimidación a un maestro, director, DAC u otro miembro del personal. Los incidentes importantes de acoso o discriminación en los terrenos de la escuela o en las funciones de la escuela serán reportados al Departamento de Educación del NYS según lo requiera el Comisionado de Educación.

Los actos de acoso o discriminación por parte de los estudiantes se abordan en este Código de Conducta de acuerdo con las Respuestas a los Comportamientos Estudiantiles, establecidas posteriormente. La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes también requiere que los remedios se enfocan en discernir y corregir las razones por las cuales ocurrieron la discriminación y el acoso. Las medidas correctivas para corregir el comportamiento pueden incluir: evaluación o evaluación del comportamiento; establecimiento de planes de gestión del comportamiento, cuando proceda; asesoramiento estudiantil; conferencias de padres; aprendizaje relevante; grupos de apoyo entre pares; otras intervenciones de apoyo.

Definiciones:

Intimidación: bajo la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes enmendada, tiene el mismo significado que el acoso (ver abajo).

Cyberbullying: se define como acoso (ver abajo) a través de cualquier forma de comunicación electrónica.

Discriminación: es el acto de negar derechos, beneficios, justicia, trato equitativo o acceso a facilidades disponibles a todos los demás, a un individuo o a un grupo de personas debido al grupo, clase o categoría a la que pertenece (tal como se enumera en las definiciones Sección, bajo Acoso, a continuación).

Hazing: es un proceso de inducción, iniciación o membresía que involucra acoso que produce humillación pública, malestar físico o emocional, lesiones corporales o ridículo público o crea una situación donde es probable que se produzca humillación pública, malestar físico o emocional, lesiones corporales o ridículo público. Vea también la Política de Hazing más adelante).

Acoso (de estudiantes o personal): es la creación de un ambiente hostil por conducta o por amenazas, intimidación o abuso, incluyendo el acoso cibernético, que tiene o tendría el

efecto de interferir irrazonablemente y sustancialmente con el desempeño educativo del estudiante, oportunidades o beneficios, O bienestar mental, emocional o físico; Razonablemente causa o se podría razonablemente esperar que haga que un estudiante tema por su seguridad física; Razonablemente causa o se podría razonablemente esperar que cause lesión física o daño emocional a un estudiante; O ocurre fuera de la propiedad de la escuela y crea o podría crear previsiblemente un riesgo de interrupción sustancial en el ambiente escolar, donde es previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso pueden llegar a la propiedad escolar. El comportamiento de acoso puede estar basado en cualquier característica, incluyendo pero no limitado a la persona real o percibida: raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, sexo, orientación sexual, género Y expresión), o alergia alimentaria. A los efectos de esta definición, el término "amenazas, intimidación o abuso" incluirá acciones verbales y no verbales.

Comunicación Electrónica: significa una comunicación transmitida por medio de un dispositivo electrónico / digital, incluyendo pero no limitado a: un teléfono, teléfono celular, computadora, computadora portátil, buscapersonas u otro dispositivo manual. Incluye, pero no se limita a, las comunicaciones transmitidas por correo electrónico, mensaje de texto, mensaje instantáneo, correo de voz, sitios de redes sociales, página web, video, blogs y twitter.

Los estudiantes o padres deben informar al personal del Distrito sobre cualquier situación que pueda ser intimidación o acoso.

Prevención

El entorno escolar ofrece la oportunidad de enseñar a los niños y enfatizar entre el personal que la cooperación y el respeto por los demás es un valor clave del distrito. Un programa dirigido a la prevención está diseñado no sólo para disminuir los incidentes de intimidación, sino para ayudar a los estudiantes a construir más relaciones de apoyo entre sí mediante la integración del programa de prevención de intimidación en la instrucción en el aula. Los miembros del personal y los estudiantes serán sensibilizados, a través del desarrollo profesional e instrucción del distrito, a las señales de advertencia de intimidación, así como a su responsabilidad de involucrarse activamente en la prevención del acoso antes de que ocurran actos manifiestos.

Los elementos de este programa pueden incluir:

- Comunicaciones Parental: Cartas, Llamadas Telefónicas, Correos Electrónicos

- Conferencias de Padres / Maestros y Padres / Maestros / Administradores
- Consejería / Asesoría de Recursos Administrativos y/o Escolares
- Mediación entre pares
- Consecuencias Disciplinarias según se describe en el Código de Conducta
- Modificaciones de Educación Especial según lo justifique
- Apoyo Estudiantil (un programa interno de intervención en riesgo)
- Programa de Mentores

Agencias Externas incluyendo:

- Prevención Escolar y Comunitaria
- Libertad condicional
- Servicios de Protección Infantil (CPS)
- Departamento de Salud Mental
- Departamento de Servicios Sociales
- Centro de asistencia
- Consejero, Consejero de Orientación y Participación de Psicólogos
- sociedad Nacional de Honor
- Instituto Nacional de Construcción de la Coalición (NCBI)
- Amigos de Rachel (FOR)
- Reuniones / presentaciones de sensibilización contra el acoso
- Asambleas / presentaciones de Cyber Safety
- Padres / Comunidad Bullying / Foros de Seguridad Cibernética
- Asesoramiento individual / grupal según lo justifique
- Programa de Mañana/Desarrollo de Personaje
- Reuniones de Equipo / Padre / Estudiante
- Equipo de Estudio Infantil (CST)
- Equipos de intervención basados en la escuela (SBIT)
- Día de la carrera
- Jr. AHORRAR / AHORRAR
- Seminario de primer año
- Oportunidades de Desarrollo Profesional
- Cumplimiento de la ley

Intervention

La intervención de adultos y transeúntes es un paso importante para prevenir la escalada y resolver los problemas en las primeras etapas. La intervención hará hincapié en la educación y el desarrollo de habilidades.

La intervención exitosa puede implicar remediación. Las respuestas correctas a la intimidación incluyen medidas diseñadas para corregir el comportamiento problemático, prevenir otra ocurrencia del comportamiento y proteger al objetivo. La remediación puede estar dirigida a las personas involucradas en el comportamiento de intimidación o enfoques ambientales que están dirigidos a la escuela o distrito en su conjunto.

Además, la intervención se centrará en la seguridad del objetivo. Se espera que el personal, cuando tenga conocimiento de intimidación, lo informe de acuerdo con esta política, remita al estudiante a los recursos designados para recibir asistencia, o para intervenir de acuerdo con esta política y regulación.

El Distrito reconoce que es necesario balancear las acomodaciones que mejoren la salvedad del estudiante contra el potencial de estigmatizar aún más al estudiante objeto del acoso. Por lo tanto, cada caso será manejado individualmente. El estudiante, padre/guardián, y la administración de la escuela colaborará para establecer disposiciones de seguridad que mejor se adapten a las necesidades del estudiante víctima. Se programaran reuniones y discusiones de seguimiento, cuando se necesiten, para asegurar que las preocupaciones de seguridad han sido abordadas adecuadamente y para determinar cuando y si las medidas de acomodación necesitan ser cambiadas o discontinuadas.

Consecuencias Disciplinarias/Remediación

Mientras que el foco de esta política está en la prevención, los actos de acoso aún podrían existir. Cuando se reciban quejas, una investigación será conducida por el Personal del Distrito. Cuando la investigación determina que el acoso ha ocurrido, se les dará un mensaje claro a los delincuentes que sus acciones son incorrectas y que su comportamiento debe mejorar. Los estudiantes ofensores recibirán dirección de como hacer elecciones positivas en sus relaciones con otros. Si es apropiado, una acción disciplinaria que sea medida, balanceada y de edad apropiada será tomada por la Administración de acuerdo con el Código de Conducta. Si el comportamiento se eleva a un nivel de actividad criminal, se contactará a los oficiales de la ley. Si es necesario se creará un Plan de Seguridad estudiantil para un estudiante que haya estado involucrado en un incidente.

Notificación de las Reclamaciones

Con el fin de que la Junta Escolar cumpla con eficacia esta política y para tomar medidas correctivas rápidas, es esencial que todas las víctimas de acoso, acoso cibernético, acecho o intimidación y que las personas que tengan el conocimiento de la situación reporten el incidente inmediatamente. El personal del Distrito investigará prontamente todas las reclamaciones, formales o informales, verbales o escritas. A la medida de lo posible, todas las quejas serán tratadas en una forma confidencial. La divulgación limitada podría ser necesaria para una completa investigación. Los formularios para la presentación de informes de incidentes de acoso, acoso cibernético, acecho o intimidación están localizados en la Oficina Principal de cada edificio escolar y en la página web de nuestro Distrito escolar en: www.ichabodcrane.org

Novatada

La Junta de Educación reconoce que la novatada de estudiantes y personal es un comportamiento abusivo e ilegal que daña a las víctimas y que impacta la cultura de la escuela al crear un ambiente de miedo, desconfianza, intimidación e intolerancia. La Junta reconoce más que prevenir y remediar la novatada en las escuelas es esencial para asegurar un ambiente

saludable en el que los estudiantes puedan aprender y los empleados puedan trabajar productivamente.

La Junta de Educación se compromete a proporcionar un ambiente educacional y laboral que promueve el respeto, la dignidad, e igualdad y que está libre de todo tipo de novatada. Para tal fin, la Junta condena y prohíbe estrictamente todo tipo de novatada en el campo escolar, los buses de la escuela, y en todas las actividades, programas y eventos patrocinados por la escuela, incluyendo aquellos que tienen lugar en localidades fuera del Distrito.

Declaración de Política General

A. Ningún estudiante, profesor, administrador, voluntario, contratista u otro empleado del Distrito debe planificar, dirigir, fomentar, ayudar o comprometerse en una novatada.

B. Ningún profesor, administrador, voluntario, contratista u otro empleado del Distrito escolar debe permitir, condonar o tolerar una novatada.

C. El permiso o consentimiento aparente de parte de una persona que está siendo burlada no disminuye las prohibiciones que contiene esta política o la aplicación de esta política.

D. Esta política se aplica directamente al comportamiento conectado a las actividades escolares que ocurren dentro o fuera de la propiedad escolar y antes, durante y después de las horas escolares.

E. Una persona que se involucra en un acto que contraviene la política o ley de la escuela estará sujeta a la disciplina por ese acto.

Definiciones de Novatadas

“Novatada” significa cometer un acto en contra de un estudiante, o forzar a un estudiante a cometer un acto, que crea un riesgo de daño emocional, físico o psicológico a una persona con el fin de que el estudiante sea iniciado o afiliado en una organización estudiantil o por cualquier otro propósito. El término “novatada” incluye, pero no está limitado a:

1. Cualquier actividad humillante, degradante o peligrosa que se le pida a un estudiante para unirse a un grupo, independientemente de la voluntad del estudiante para participar (conducta que tiene el potencial de poner en peligro la salud mental o física de un estudiante.).

2. Cualquier comportamiento hiriente, agresivo, destructivo o perjudicial tales como golpear, los azotes, la privación del sueño, la contención o confinamiento, calistenia u otra actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte adversamente la salud mental o física o la salvedad de un estudiante.

3. Cualquier actividad que intimide o amenace al estudiante con ostracismo, que somete al estudiante a un estrés emocional, físico o psicológico, a la vergüenza, la lástima o humillación que afecta negativamente a la salud o a la dignidad de los estudiantes o desalienta al estudiante de permanecer en la escuela.
4. Cualquier actividad que cause o requiera que el estudiante realice una tarea o acto que implique violación de la ley estatal o federal de las políticas o reglamentos del Distrito Escolar.

Notificación de las Reclamaciones

Con el fin de que la Junta Escolar cumpla con eficacia esta política y para tomar medidas correctivas rápidas, es esencial que todas las víctimas de novatadas y que las personas que tengan el conocimiento de la situación reporten el incidente inmediatamente. El personal del Distrito investigará prontamente todas las reclamaciones de novatadas, formales o informales, verbales o escritas. En la medida de lo posible, todas las quejas serán tratadas en una forma confidencial. La divulgación limitada podría ser necesaria para una completa investigación. Los formularios para la presentación de informes de incidentes de novatadas y burlas están localizados en la Oficina Principal de cada edificio escolar y en la página web de nuestro Distrito escolar en: www.ichabodcrane.org

Investigación/Resolución

Si después de una investigación apropiada, el Distrito encuentra que un estudiante, un empleado o un tercero incluyendo el padre/guardián ha violado esta política, se tomarán las medidas correctivas inmediatas de acuerdo con la correcta negociación y la política apropiada colectiva del Distrito, y la ley estatal y federal. Todos los denunciantes y aquellos que participaron en la investigación tienen el derecho a estar libres de represalias de ningún tipo. El denunciante será notificado del resultado de la investigación. Las copias de formularios que se usan para reportar incidentes de esta naturaleza están ubicados en la Oficina Principal de cada edificio. La Oficina de Orientación, la Oficina del Distrito Central y en la página web del Distrito.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA K - 8

COMPUTADORES Y APARATOS DIGITALES:

Los avances actuales y futuros en la tecnología cambian y van a seguir cambiando la forma en que la comunidad de la Escuela Central de Ichabod Crane se relaciona con el mundo. Estos avances incluyen herramientas que se pueden utilizar para mejorar el programa educativo y para aumentar el conocimiento de los estudiantes. Desde dentro del Distrito, los estudiantes, los profesores y el público son capaces de viajar por todo el mundo para obtener información, aprender nuevas habilidades y ampliar sus conocimientos. También es posible para el público obtener información sobre el Distrito a su conveniencia desde la intimidad de sus propios hogares. Por favor refiérase a la Política de la Junta de Educación # 4526.

Procedimientos Disciplinarios

Los estudiantes que hacen mal uso o abusan del privilegio de usar las computadoras y / o de la infraestructura de tecnología del Distrito en Ichabod Crane se enfrentará a medidas disciplinarias, que pueden incluir la pérdida de privilegios y / o intervención de la policía cuando sea apropiado. Será un mal uso o abuso del privilegio de usar las computadoras para el estudiante que utilice cualquier sistema informático, software o hardware en cualquier escuela para un propósito que no esté directamente relacionado con la enseñanza escolar, que no sea arte de un plan de estudios aprobado para la clase de computación, o que no estén autorizados previamente por un maestro, director, u otro administrador.

El uso indebido de las computadoras también incluirá pero no se limitará a:

- Cambiar o causar el cambio de la configuración, los programas o el funcionamiento de cualquier hardware o software.
- Visitar los sitios Web durante una clase que no estén relacionados con dicha clase.
- Visitar sitios web que contienen material para adultos, pornografía, u otra información similar.
- Enviar / recibir correo electrónico a través de una computadora de la escuela sin la autorización previa de un empleado del Distrito.
- Desconectar cualquier hardware.
- Obtener acceso a los programas informáticos administrativos relacionados con el Distrito sin la autorización explícita y / o acceder a las identificaciones (ID) de los usuarios que no hayan sido asignados para él por el Departamento de Tecnología Instruccional y / o por el administrador.

También se considerará mal uso si un estudiante usa su / su propio computador para:

- Visitar los sitios Web durante una clase que no estén relacionados con dicha clase.
- Visitar los sitios web que contienen material para adultos, pornografía, u otra información similar.
- Tener acceso a cualquiera de los programas informáticos administrativos relacionados con el Distrito sin el uso de una contraseña que le ha sido asignada por el Departamento de Tecnología de Instrucción o por un administrador.
- El uso no autorizado de dispositivos digitales personales con la red del Distrito/software.

Las violaciones de la Política del Uso del Computador se considerarán infracciones del Nivel II o Nivel III dependiendo de la gravedad de la infracción. Además, el estudiante puede ser impedido de utilizar el sistema informático de Ichabod Crane o cualquiera de sus componentes por un período prolongado de tiempo máximo de un año calendario.

Remoción de un estudiante de la clase del profesor :El sacar un estudiante de la clase puede tener lugar cuando el comportamiento de un estudiante interrumpe el proceso educativo o interfiere con la autoridad del maestro sobre la clase. El estudiante será enviado a un área supervisada.

Probatoria Disciplinaria - Escuela Media/ Escuela Elemental

Cualquier estudiante que reciba tres o más referencias o una infracción de nivel tres por mal comportamiento durante un periodo de cada diez semanas puede ser puesto en probatoria disciplinaria por un período de 25 días escolares que comenzará en el día que ocurra la tercera infracción. Los estudiantes involucrados en un incidente grave (por ejemplo, peleas, robo, etc) también pueden ser colocados inmediatamente en probatorias disciplinaria a discreción del director. Si un estudiante que ya está en probatoria disciplinaria recibe otra referencia, la fecha de salida de la lista de inelegibilidad se ampliará veinticinco días escolares adicionales.

Reglas de inelegibilidad

A los estudiantes que caen en la probatoria disciplinaria:

- No se les permitirá participar en lo siguiente:
 - Actividades Vespertinas
 - Club de Ski
 - Clubes Escolares después de la horas escolares
 - Deportes Interescolares o Modificados
 - Intramurals
 - Consejo de Estudiantes
 - Cualquier otra actividad escolar después de la escuela que no sea educative
- La pérdida de todos los privilegios de pases (Los pases pre-firmadas serán honrados)
- Participar en los viajes de estudios solamente si sus padres o tutores les acompañen como acompañante o si se pueden hacer arreglos especiales previos (sujeto a la aprobación administrativa y del equipo.)

Una notificación será enviada a los padres o tutores de cualquier estudiante colocado en probatoria disciplinaria. Un estudiante tendrá la oportunidad de **apelar** la probatoria disciplinaria después de dos semanas. Un formulario de apelación debe ser llenado y presentado al Sub-Director para su revisión.

NIVEL I

INFRACCIONES

1. Tardanzas injustificadas a clase o a la escuela

2. Abuso de los privilegios de los pasos al salón o al inodoro
3. Juegos bruscos peligrosos
4. El uso de lenguaje inapropiado para el ambiente de la escuela
5. Lanzar objetos
6. Conducta disruptiva en clase o en el plantel escolar
7. Uso abusivo de la propiedad escolar
8. El Vestuario: Los estudiantes no pueden usar ropa, incluyendo sombreros y chaquetas, o traer otros artículos de vestuario para usar en la escuela tales como mochilas o joyas que lleven texto o imágenes que representan, promueven, publicitan, o fomentan el uso de drogas, alcohol, productos de tabaco, armas, violencia, lenguaje obsceno, conducta sexual, un sesgo étnico o de género o declaraciones perjudiciales o que de alguna manera demostrable son disruptiva del programa educativo; Los estudiantes no pueden usar ropa reveladora como camisetas sin mangas, blusas de tubo, de tirantes delgados, ropa de playa, ropa transparente, ropa hecha de material de malla, camisetas sin mangas de gran tamaño, poleras que exponga su escote, su estómago, ropa interior o pantalones con costuras laterales abiertas. Los pantalones desgastados de modo que se vean las prendas interiores no están permitidos. El uso de cadenas colgando de los bolsillos y el uso de collares y pulseras de pinchos son peligros potenciales y no se admiten. Para más aclaraciones sobre la vestimenta apropiada, véase la sección V de la Política de Conducta del Distrito.
9. Estar en áreas no autorizadas
10. El uso o posesión de radios, grabadoras, juegos electrónicos, iPod o dispositivos de tipo MP3, localizadores, teléfonos celulares, dispositivos electrónicos, capaces de tomar o transmitir imágenes, contenedores de líquidos, de perfume, botellas para después del afeitado, aerosoles para el aliento, armas de agua, etc
11. El uso de la cabeza cubierta (Escuela Secundaria), incluyendo las viseras
12. Tirar basura
13. Inadecuadas muestras de afecto
14. Incumplimiento con el código de vestimenta para las clases de Educación Física.

15. Uso de la mochila dentro del recinto escolar sin permiso

Respuestas Disciplinarias

1. Consejos del Profesor al estudiante/ reprimenda verbal
2. Cambio del asiento
3. Contacto con los Padres si es apropiado
4. Contrato de comportamiento
5. Restricción de los privilegios
6. Retirada temporal de la sala de clases a un area supervisada
7. Referencia escrita por Mala conducta si es apropiado y puede ser guardada en los archivos
8. Detención - como sea apropiado en cada edificio y asignado por el administrador: Rehusar asistir a una detención resultará en la obtención de dos detenciones más. Si el estudiante no se presenta a estas detenciones adicionales resultará en una Suspensión dentro de la Escuela. (Escuela Media)
9. Si hay artículos confiscados, éstos se mantendrán en la oficina principal. Como se estime conveniente por el administrador, el artículo puede ser devuelto al final del día, o, en algunos casos, el artículo (s) puede ser devuelto a los padres o tutores a una hora o fecha que determina el administrador. Si corresponde, el artículo puede ser entregado a los personales policiales. El Distrito no asume responsabilidad por artículos perdidos o robados que fueron confiscados.

NIVEL II **INFRACCIONES**

1. Infracciones repetidas de Nivel I
2. Empujar/Dar empujones/tropezar/golpear
3. Abandonar o acortar la clase y/o la escuela (absentismo escolar) sin permiso - ***por favor se le advierte que:*** acortar una clase incluye abandonar la supervisión de la profesora a cargo durante un simulacro de incendio o cualquier otro tipo de evacuación o de un programa de asamblea.
4. Falsificar la firma de un padre o tutor
5. Poseer cigarrillos, encendedor, fósforos, u otro product de tabaco
6. Usar lenguaje profano u obsceno
7. Poseer o usar punteros de láser.
8. Poseer, usar, compartir, distribuir sustancias comestibles peligrosas, incluyendo pero no

limitadas a las salsas picantes, los jalapeños y otras hierbas y especias.

9. Engañar
10. Mentir
11. Juegos rudos peligrosos
12. Interrupción en la clase o en las dependencias de la escuela.
13. Tardanza excesiva a la clase.

Respuestas Disciplinarias

1. Continuación de las opciones del Nivel I
2. La remisión por mala conducta será por escrito y enviado a casa por correo
3. Reunión con los padres si así lo solicita cualquiera de los padres o administrador
4. La retirada temporal de ciertos privilegios/ actividades extracurriculares. (Al nivel tres (3) de la Escuela Media o más referencias en un " trimestre" dado resultará en que el estudiante será puesto en una Probatoria Disciplinaria)
5. La Suspensión dentro de la Escuela

NIVEL III

INFRACCIONES

1. Infracciones de Nivel II repetidas
2. Ausentismo
3. Robar
4. Posesión o distribución de materiales pornográficos o inapropiados
5. Amenaza de daño directa o indirectamente / intimidar a otros
6. Vandalismo de la propiedad escolar o personal
7. Iniciar una falsa alarma / amenaza de bomba
8. Incendio provocado o detonación / posesión de un artefacto incendiario, fuegos artificiales o aparato químico no autorizado.
9. uso, venta, posesión, distribución o estar bajo la influencia de drogas incluyendo la prescripción no autorizada o el exceso de medicamentos de venta libre, los cannabinoides sintéticos, alcohol u otras sustancias controladas dentro de la propiedad del Distrito escolar o en cualquier actividad escolar.
10. Posesión y /o uso de armas de fuego o cualquier otra arma.
11. Pelear: - un estudiante que provoca una pelea o voluntariamente participa
12. Extorsión
- 13 Usar opiniones relacionadas con raza, sexo, origen étnico, religión, género o condiciones de discapacidad u otras declaraciones perjudiciales, en la medida en que están intencionados a crear violencia para crear un ambiente educativo hostil o de cualquier manera interrumpir los programas y actividades educativos del Distrito.
14. Acoso verbal o físico a los estudiantes, a miembros del personal, a voluntarios, a contratistas, a visitantes, o a cualquier persona presente en la propiedad escolar, en un vehículo escolar, o en cualquier programa o actividad patrocinada por la escuela.

15. Desafiar / insubordinación / falta de respeto / negativa a seguir las peticiones o directivas.
- 16 El uso de malas palabras y / o lenguaje obsceno que esté dirigido a estudiantes, a miembros del personal, a voluntarios, a contratistas, a visitantes, o a cualquier persona presente en la propiedad escolar, en un vehículo escolar, o en cualquier programa o actividad patrocinada por la escuela.
- 17 El uso de productos de tabaco en la propiedad escolar (primera ofensa) - Posible Audiencia con el Superintendente; posible remisión al Departamento de Salud del Condado de Columbia como una violación de la Ley de Salud Pública. Posible suspensión fuera de la escuela de la escuela de uno (1) a cinco (5) días y / o, si se considera apropiado por el director de la escuela, la participación voluntaria y la completación de un programa de educación /para que abandone el tabaco, este programa debe ser aprobado por el Distrito.
18. Novatadas / Acoso - Novatadas en cualquier forma, incluyendo la iniciación, que esté degradando, está estrictamente prohibido por la ley del Estado de Nueva York. Ningún estudiante debe conspirar para participar en ritos, participar en una novatada, o cometer cualquier acto que cause o pueda causar peligro al cuerpo, daño físico, degradación personal o desgracia, lo que resulta en daño físico o mental a cualquier compañero estudiante o a otra persona. Se entiende que las novatadas de cualquier tipo no están permitidas en este campus. Se entiende además que tenemos un deber de denunciar los actos de novatadas que vemos o que sabemos van a ocurrir a un entrenador, profesor o administrador, y la participación o el no reportar cualquier novatada dará lugar a una revisión disciplinaria inmediata y con las consecuencias disciplinarias apropiadas.
19. La intimidación, el acoso cibernético, el acoso o la intimidación a los demás como se define en la Sección VIII.
20. Posesión de cualquier parafernalia de drogas

Respuestas Disciplinarias

1. Continuación de los Procedimientos del Nivel II
2. Participación / Remisión a la agencia externa apropiada
3. Restitución apropiada si se justifica
4. Suspensión de la escuela - que no exceda de cinco (5) días - ***por favor tenga en cuenta:*** los estudiantes deben ser acompañados a la escuela por los padres después de una suspensión fuera de la escuela.
5. Audiencia con el Superintendente - ***por favor tenga en cuenta:*** la audiencia será automática después de una segunda o subsiguiente incidente de una pelea, otra infracción de Nivel III o por una segunda o subsiguiente infracción de usar productos de tabaco dentro de la propiedad escolar
6. Los padres serán notificados.

IX. ICHABOD CRANE LA ESCUELA SECUNDARIA

EL SISTEMA DISCIPLINARIO: UNA EXPLICACIÓN

El Régimen Disciplinario de la Escuela Superior se compone de normas, que tratan de hacer que los estudiantes tengan una información clara, concreta y razonable del comportamiento que se espera de ellos. Cuando los estudiantes rompen las reglas, la respuesta de la escuela es variada, dependiendo de la gravedad de la infracción y otros factores relevantes. En todos los casos en que se escribe una referencia, se les pedirá a los estudiantes que firmen esa formulario. Si el estudiante se niega a firmar el formulario, el adulto que escriba tal referencia indicará eso en el formulario.

El estudiante recibirá una copia del formulario. Una copia será retenida por el profesor o empleado, otra se le enviará al tutor legal del alumno y el original se colocará en el archivo de disciplina del estudiante. Para todas las infracciones, pueden asignarse deméritos.

DEFINICIONES:

DETENCIONES A LA HORA DEL ALMUERZO: Los administradores pueden asignar en uno o más días en el periodo del almuerzo una detención en la sala para la suspensión o en otra sala designada dentro de la escuela como una respuesta a las infracciones disciplinarias.

PROFESOR ASIGNADO PARA LA DETENCIÓN: Los maestros pueden asignar a los estudiantes una detención con ellos proporcionando 24 horas de aviso razonable previo. El no presentarse a una detención asignada por el maestro resultará en una acción disciplinaria adicional como se prescribe en el Reglamento de Disciplina.

Detenciones después de clase: Los administradores pueden asignar a los estudiantes a la detención ya sea con ellos o con una persona designada proporcionando aviso razonable. El incumplimiento de la detención dará lugar a consecuencias adicionales.

DEMÉRITOS: Los deméritos son puntos, que ayudan a cuantificar el comportamiento inapropiado de un estudiante. Los deméritos son asignados por violaciones del código disciplinario. El número de deméritos asignados para cualquier sola infracción varía dependiendo de la infracción. Cuando un estudiante acumula quince (15) deméritos o infracciones a la disciplina se llevará a cabo una audiencia disciplinaria informal. Los padres / tutores, el estudiante y un administrador participarán en la audiencia. El propósito de esta audiencia es involucrar a los padres en un intento de alterar el modo de comportamiento del estudiante. Dependiendo de las circunstancias, lo que resulte en la audiencia, se puede tomar una acción disciplinaria adicional. Cuando un estudiante llega a los treinta (30) deméritos o infracciones disciplinarias y todas las demás opciones se han agotado, él / ella será programado para una audiencia disciplinaria formal con el Superintendente de Escuelas. Dependiendo de las circunstancias, lo que resulte en la audiencia formal, se puede tomar una acción disciplinaria adicional. La acción será más severa que el de una sola infracción y puede incluir la suspensión de largo plazo de la instrucción regular.

SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA: se asigna Suspensión dentro de la Escuela (ISS), en algunos casos, como una alternativa a una suspensión fuera de la escuela. También se asigna como una intervención temprana cuando un estudiante comienza a acumular deméritos o como una intervención cuando un estudiante tiene un problema de disciplina en una clase en particular. Se espera que los estudiantes completen las tareas de clase remitidas por los profesores.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA: Suspensión fuera de la escuela niega la participación de los estudiantes y la asistencia a todas las actividades de la escuela por un período específico de tiempo. Las suspensiones inmediatas por parte del director de la escuela de hasta cinco (5) días se producirán si la acción del estudiante pone en peligro la salud, seguridad o bienestar de los demás. Los estudiantes pueden ser suspendidos de la escuela por un período de tiempo, como resultado de una audiencia, ya sea formal o informal.

SERVICIO A LA COMUNIDAD: Los estudiantes pueden ser asignados para trabajar en la escuela secundaria o algún otro edificio de la escuela durante el día escolar o después de la escuela en lugar de asignarlos a la suspensión fuera de la escuela. Es posible que puedan limpiar el piso con un trapeador, lavar los tableros, limpiar la cafetería o el autobús escolar, se requiere permiso de los padres, para esta consecuencia alternativa.

RETIRO DEL ESTUDIANTE DE LA SALA DE CLASE HECHO POR EL PROFESOR A CARGO : La eliminación puede tener lugar cuando el comportamiento de un estudiante interrumpe el proceso educativo o interfiere con la autoridad del maestro sobre la clase. El estudiante será enviado a un área supervisada.

MEDIACIÓN ENTRE IGUALES: La mediación entre iguales es un programa exitoso probado que permite ver los dos lados del desacuerdo de los estudiantes para sentarse a discutir y resolver sus diferencias. Animamos a los estudiantes a utilizar este programa como una alternativa a discutir o a pelear. Los estudiantes pueden referirse a sí mismos o a sus amigos para la mediación.

LA JUSTICIA RESTAURATIVA

La Justicia Restaurativa es un método de reunión prescrito que busca reparar el daño causado por el delito a través de reuniones cara a cara con aquellos que han sido afectados directamente. El objetivo de una reunión de justicia restaurativa es mantener a los estudiantes ofensores responsables de sus acciones, al tiempo que se abordan las necesidades, temores y preocupaciones de las víctimas y la comunidad escolar en general.

POLÍTICAS ESPECIFICAS **DISPOSITIVOS DE COMPUTADORES Y OTROS APARATOS DIGITALES:**

Los avances actuales y futuros en la tecnología han cambiado y van a seguir cambiando la forma en que la Comunidad Escolar Central de Ichabod Crane se relaciona con el mundo. Estos avances incluyen las herramientas que se pueden usar para mejorar nuestro programa educativo y para aumentar el conocimiento de nuestros estudiantes. Desde dentro de nuestro Distrito, los estudiantes, los profesores y el público son capaces de viajar por todo el mundo para obtener información, aprender nuevas habilidades y ampliar sus conocimientos. También es posible que el público pueda obtener información acerca del Distrito a su conveniencia desde la intimidad de sus propios hogares. Por favor refiérase a la Política # 4526 de la Junta de Educación.

Medidas disciplinarias:

El incumplimiento de la política o de las regulaciones del uso de las computadoras del Distrito puede resultar en acción disciplinaria, así como la suspensión y / o revocación de los privilegios de acceso del ordenador y / o intervención de la policía, cuando sea apropiado. Será un mal uso o abuso del privilegio de usar las computadoras cuando el estudiante utilice cualquier sistema informático, software o hardware en cualquier escuela para un propósito que no esté directamente relacionado con la enseñanza en clase, o que no es parte de un plan de estudios aprobado para el computador, o que no estén autorizados previamente por un maestro, director, u otro administrador.

El uso indebido de las computadoras también incluirá pero no se limitará a:

- Cambios o hacer cambios de la configuración, los programas o el funcionamiento de cualquier hardware o software.
- Visitar sitios de Internet durante una clase que no estén relacionados con dicha clase.
- Visitar sitios de Internet que contengan material para adultos, pornografía, u otra información similar.
- Enviar / recibir correos electrónicos a través de una computadora de la escuela sin la autorización previa de un empleado del Distrito.
- Cualquier mutilación de los equipos de red ya sea un computador personal y sus componentes, de teclado, los ratones, los puntos de acceso inalámbrico, los conmutadores y otros dispositivos de red.
- La desconexión intencionada de los dispositivos de red (PC y componentes, impresoras, puntos de acceso inalámbricos, conmutadores) desconectando el poder o sus cables conectados a ellos.
- Entrar a los programas informáticos administrativos relacionados con el Distrito sin la autorización explícita y / o acceder a los ID de usuario que **no** hayan sido asignados por el Departamento de Tecnología y / o Administrador y de Instrucción.

También se considerará mal uso si un estudiante usa su propio computador/dispositivo en la propiedad escolar para:

- Visitar los sitios de Internet durante una clase que no estén relacionados con dicha clase.
- Visitar los sitios de Internet que contienen material para adultos, pornografía, u otra información similar.

- Tener acceso a todos los programas informáticos administrativos relacionados con el Distrito sin el uso de una contraseña que haya sido asignada por el Departamento de Tecnología de Instrucción o por un administrador.
- Descargar desde sitios de Internet cualquier software no autorizada
- Cargar archivos en un PC o portátil cualquier software no autorizado

Las violaciones de la Política de Uso del ordenador se considerarán como infracciones del Nivel II, III o IV en función de la gravedad de la infracción. Además, se le puede impedir de utilizar el sistema informático de Ichabod Crane o cualquiera de sus componentes por un período prolongado de tiempo con un máximo de un año calendario. Lo anterior se aplica a la conducta dentro y fuera de la propiedad escolar, que resulta en una interrupción del entorno educativo. Cualquier persona que tome, disemine, transfiera o comparta imágenes o fotografías obscenas, sexualmente orientadas, lascivas o ilegales, estará sujeto a medidas disciplinarias y puede ser reportado a la policía local.

CÓDIGO DE VESTIMENTA:

1. Los estudiantes no pueden llevar la cabeza cubierta o prendas de vestir exteriores (chaquetas o abrigos) dentro de la escuela o traer a la escuela para usar dentro de la escuela otros artículos de ropa, mochilas o joyas que lleven texto o imágenes que representen, promuevan, publiciten o fomenten el uso de drogas, el alcohol, los productos de tabaco, de armas, de violencia, de lenguaje obsceno, de conducta sexual, de polarización étnica o de género o declaraciones perjudiciales o que de alguna manera sean demostrablemente disruptivas para el programa educativo.
2. Los estudiantes no pueden usar ropa reveladora incluyendo pero no limitado a, camisetas sin mangas, ropa de playa, ropa de material de malla, camisetas sin mangas de gran tamaño, tops que exponen escote o el estómago, o los pantalones con costuras laterales alargadas.
3. No se permitirá el uso de pantalones desgastados de modo que las prendas interiores estén expuestas.
4. El uso de cadenas colgando de los bolsillos y el uso de collares de pinchos, anillos claveteados y pulseras de pinchos son posibles peligros y no se permiten.
5. Las prendas que cubran la cabeza, los abrigos, las chaquetas, y otros tipos de prendas de vestir exteriores se mantendrán en los casilleros y no deben usarse durante el transcurso de la jornada escolar.
6. Los estudiantes deben cumplir con el código de vestimenta para la clase de educación física.
7. Los estudiantes no pueden llevar mochilas o bolsas grandes con ellos durante el día escolar.

Respuesta Disciplinaria: Se dirigirá a los estudiantes a tomar una de las siguientes acciones:

- La Facultad, el personal o la administración le pedirá al estudiante que cumpla con la solicitud para retirarse, cubrirse, o darse vuelta al revés el elemento infractor de ropa. Si el estudiante se niega a cumplir con la solicitud, será reportado inmediatamente a un administrador por tal acción.
- A que se retire la pieza de ropa o un sombrero y lo ponga en su casillero

- A que se cubra la prenda de ropa con otra pieza de ropa
- Si procede, que se gire la prenda al revés para que las palabras o imágenes ofensivas no sean visibles
- Con aprobación de los padres, volver a casa a cambiarse a otras prendas

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS/INTERNET:

Se prohíbe el uso o posesión de radios, grabadoras, juegos electrónicos, iPod o dispositivos de tipo MP3, pistolas de agua, localizadores, punteros láser, teléfonos celulares, dispositivos electrónicos, capaces de tomar o transmitir imágenes u otros dispositivos similares no autorizada durante el día escolar.

El uso incorrecto de dispositivos electrónicos e Internet por parte del estudiante también incluirá, pero no se limitará a:

- Uso de Internet, teléfonos, teléfonos celulares u otros medios para intimidar, avergonzar, discriminar, amenazas, acosar o denigrar a otros estudiantes o personal de la escuela
- Publicación de información / imágenes sensibles y privadas de / acerca de otra persona
- Asumir la identidad de otra persona sin permiso (es decir, en el sitio de redes sociales)
- Tomar y / o distribuir fotos no autorizadas de los estudiantes o del personal que puedan ser inapropiadas o objetables

Respuestas Disciplinarias: Cada vez, estos dispositivos serán confiscados de las manos del estudiante y se entregarán a un administrador, y si se justifica, se entregarán a agentes del orden público apropiadas. Además, una o más de las siguientes acciones serán tomadas:

- Puede ser devuelto al estudiante al final del día escolar
- Se le asignará al estudiantes de uno a tres (1 de 3) deméritos.
- Se podrá mantener en custodia hasta que pueda ser recogido por el padre / tutor del estudiante
- Las ofensas repetidas pueden resultar en que se le asigne una suspensión dentro de la escuela al estudiante
- Se puede tratar como una infracción del nivel 3 o 4 dependiendo de las circunstancias.

FUMAR: Fumar / usar otros productos de tabaco en o sobre terrenos de la escuela está prohibido por la Ley del Estado de Nueva York. Los productos de tabaco, los dispositivos y los suministros de fumar serán confiscados por la administración de la escuela y no serán devueltos.

Medidas disciplinarias: Una Posible audiencia con el Superintendente; una posible remisión al Departamento de Salud del Condado de Columbia como una violación a la Ley de Salud Pública y / o suspensión de la escuela de uno (1) a cinco (5) días y / o si se considera apropiado por el Director de la escuela, la participación voluntaria y la finalización de un curso de educación sobre el tabaco / programa para dejar el tabaco como un programa aprobado por el Distrito.

BAILES Y ACTIVIDADES ESCOLARES

Se espera que los estudiantes y sus invitados que asistan a las actividades escolares especiales como bailes sigan todos los aspectos del Código de Conducta como si estuvieran en un día de

clases regulares.

LAS DROGAS/ LA POSESIÓN DE DROGAS

Para asegurar la salvedad y el bienestar de todos, se suspenderá de la escuela por un mínimo de cinco días a los estudiantes que se les sorprenda vendiendo, usando o en posesión de drogas dentro de la propiedad escolar o en eventos escolares. Una audiencia con el Superintendente será programada y se contactará el cumplimiento de la Ley. A los estudiantes que se tenga sospecha que estén bajo la influencia de drogas o alcohol pueden estar sujetos a una evaluación para determinar si el estudiante está bajo la influencia. Una búsqueda de las pertenencias del estudiante puede estar justificada, junto con una búsqueda de taquilla y de vehículo del estudiante. Se notificará a los padres. Rehusarse a participar en una búsqueda dará lugar a una suspensión inmediata de cinco días ya una audiencia del Superintendente. La policía también será notificada.

ALCOHOLEMIA

A los estudiantes que se tenga sospecha de estar bajo la influencia del alcohol dentro de la propiedad escolar o en actividades escolares estarán obligados a someterse a una prueba de alcoholemia

PRIVILEGIO DEL CONTRATO DE ESTACIONAMIENTO: A los estudiantes que deseen el uso del estacionamiento se les requerirá que sus padres firmen un contrato de privilegio de estacionamiento en el momento de solicitar un permiso de estacionamiento. El incumplimiento de las estipulaciones del contrato puede dar lugar a una pérdida temporal o permanente de los privilegios de estacionamiento y posibles consecuencias disciplinarias. Los estudiantes y sus padres deberán estar conscientes de que todos los vehículos estacionados en el campo escolar están sujetos a revisión por parte de los funcionarios del distrito escolar o los oficiales de la ley como parte de los barridos generales del campus por unidades K-9 especialmente entrenadas.

Salir de la Escuela Durante el Día Escolar: Ichabod Crane High School es un campus cerrado. Los estudiantes no pueden ser excusados de forma regular durante los almuerzos y salas de estudio. Los estudiantes que salgan sin permiso se enfrentarán a la pérdida de privilegios de estacionamiento y/o a otras medidas disciplinarias.

NIVEL I

INFRACCIONES

1. Tarde a clase y estar todavía en el salón sin un pase después que la campana ha sonado
2. Muestras inapropiadas de afecto
3. El no quedarse para una detención asignada por el maestro
4. tardío a la escuela sin una nota
5. Violación al código de vestimenta

6. Uso de mochila en la escuela sin permiso.
7. Uso o posesión de radios, grabadoras, juegos electrónicos, y el iPod o dispositivos de tipo MP3, localizadores, teléfonos celulares, dispositivos electrónicos, capaces de tomar o transmitir imágenes, contenedores de líquidos, botellas de perfume, para después del afeitado, aerosoles respiratorios no autorizado, pistolas de agua, etc

Respuestas Disciplinarias (solas o en cualquier combinación)

1. Asignación de detención durante el almuerzo por un administrador.
2. servicio a la comunidad en la escuela asignada por un administrador.
3. Por cada infracción, la facultad o un administrador puede asignar no más de (1) demérito.
4. Una documentación de la infracción puede ser presentada en la oficina del administrador.
5. Remisión al psicólogo escolar o consejero para una sesión de resolución de consejería / informal de problemas.
6. Asesoramiento con el Maestro / reprimenda verbal
7. Cambiar de Asiento
8. Remoción temporal de la clase a un área supervisada con aprobación administrativa.
9. La pérdida de los privilegios de estacionamiento
10. Los artículos que violen el código serán confiscados. Los artículos confiscados se llevarán a cabo en la oficina principal. Se tomará la medida que se considere apropiado por el administrador, el artículo (s) puede ser devuelto al final del día, o, en algunos casos, el elemento (s) puede ser devuelto a un padre / tutor en una hora y fecha que determine el administrador . Si es apropiado, el elemento (s) se puede liberar a las fuerzas del orden. El Distrito no asume responsabilidad por artículos perdidos o robados que hayan sido confiscados.
11. Restricción del privilegio de paso de pasillo.

NIVEL II

INFRACCIONES

1. Repetidas infracciones de Nivel I.
2. Clase, salón hogar, asesoramiento, sala de estudio o almuerzo cortes - observe por favor: un corte de clase incluye dejar la supervisión del profesor durante un simulacro de incendio o cualquier otro tipo de evacuación o un programa de montaje.
3. Desobediencia / Insubordinación
4. Mala conducta en la Cafetería
5. Acoso verbal o físico de los estudiantes o miembros del personal
6. Salir de la escuela antes de tiempo sin permiso previo, verificado
7. El uso de lenguaje inapropiado
8. El comportamiento disruptivo
9. Posesión no autorizada o el uso de punteros láser.

- 10 Jugar cualquier juego físico de manera no regulada o insegura.
- 11 Posesión o distribución de materiales pornográficos o inapropiados
12. Engañar

Respuestas Disciplinarias (solos o en cualquier combinación)

1. Continuación de los Posibles Procedimientos Disciplinarios del Nivel I.
2. Conferencia con los padres.
3. Suspensión en la escuela asignada por un administrador - *por favor tenga en cuenta*: que la suspensión dentro de la escuela debe ser hecha antes que un estudiante vuelva a sus clases regulares.
4. Por cada infracción, la facultad o un administrador puede asignar dos (2) deméritos.
5. El administrador se reunirá con el alumno y / o profesor; los padres se podrán contactar directamente.
6. Hacer un Contrato de comportamiento.
7. En el caso de saltarse una de las clases, los padres se contactará directamente en primera instancia por una persona de la oficina y por infracciones subsiguientes por el maestro y / o el administrador del edificio.

NIVEL III

INFRACCIONES:

1. Repetidas infracciones de Nivel II
2. Ausentismo
3. Amenaza de daño a otros con intimidación directa o indirecta. Esto incluye por medios electrónicos como se definen anteriormente.
4. Vandalismo / mal uso o abuso de la propiedad de la escuela. Un acto de vandalismo o robo se puede tratar como una infracción de Nivel IV, dependiendo de las circunstancias y / o costos involucrados.
5. Robo. Un acto de vandalismo o robo se puede tratar como una infracción de Nivel IV, dependiendo de las circunstancias y / o costos involucrados.
6. La posesión de cigarrillos u otros productos del tabaco, encendedores, fósforos o parafernalia de drogas
7. Posesión, uso, intercambio, distribución de sustancias comestibles peligrosas, incluyendo pero no limitado a, salsas picantes, chiles y hierbas y especias.
8. La actividad sexual en las instalaciones escolares o simulación evidente de un acto sexual (se puede tratar como una infracción de Nivel IV según las circunstancias).
9. La intimidación, el acoso cibernético, el acoso o la intimidación de los demás como se define en la Sección VIII.
10. Promover o fomentar la lucha o asalto físico de otras personas.

11. Hacer, modificar o distribuir videos no autorizados de estudiantes o personal, incluyendo videos hechos por modificación de recursos educativos publicados o material de medios sociales.

Procedimientos Disciplinarios (solos o en cualquier combinación)

1. Posibles Procedimientos Disciplinarios de continuación de Nivel I y II.
2. Posible audiencia informal para los reincidentes.
3. Los Deméritos sólo pueden ser mandados por un administrador.
4. Posible uno (1) a cinco (5) días (s) de suspensión fuera de la escuela - ***por favor tenga en cuenta:*** que los estudiantes deben ir acompañados a la escuela por los padres después de una suspensión fuera de la escuela.
5. Se Notifica a los Padres.
6. Participación de los organismos correspondientes.
7. La pérdida de privilegios para asistir a clases extra y / o eventos especiales - es decir, reuniones deportivas, producciones de teatro, el baile de graduación, la graduación.
8. Restitución según corresponda.
9. Pérdida de los privilegios de pases
10. Pérdida de la oportunidad de participar en las actividades extra curriculares tales como deportes, clubes, bailes, etc. por un periodo de hasta 5 semanas dependiendo del número de referencias que haya acumulado el estudiante.

NIVEL IV

Los estudiantes que se sabe que hayan cometido una de estas infracciones serán acompañados de inmediato a la administración por el profesorado o el personal.

INFRACCIONES:

1. Repetidas infracciones del Nivel III.
2. Abuso verbal o físico de una facultad o personal de apoyo, administrador u otro miembro de la comunidad escolar.
3. Pelear
4. El uso, venta, posesión, distribución o estar bajo la influencia de drogas incluyendo la prescripción no autorizada o el exceso de medicamentos de venta libre, los cannabinoides sintéticos, alcohol u otras sustancias controladas en la propiedad del distrito escolar o en cualquier actividad escolar.
5. El Incendio provocado o detonación / posesión de un artefacto incendiario, fuegos artificiales o químicos no autorizados.
6. Inicio de una falsa alarma / amenaza de bomba.
7. Posesión de un arma peligrosa en la escuela o en la propiedad del distrito escolar o en cualquier actividad escolar.
8. El uso de cualquier objeto como arma para infligir dolor o causar daño corporal a otra persona.
9. Las amenazas de daño o el intimidar a otros

10. Actos de Hostigamiento / Acoso (ver información en la Sección VII - Código de Disciplina de Conducta del Estudiante)

11. El intento de obtener acceso no autorizado, o el intento de poner en peligro los equipos informáticos propiedad del Distrito, el software o la configuración de la red escolar.

Procedimientos Disciplinarios (solos o en cualquier combinación)

1. Continuación de respuestas apropiadas de Nivel I, II y III.
2. Conferencia con los padres, y los estudiantes y / o personal adecuado (s) y agencias externas.
3. Continuación de Procedimientos Disciplinarios adecuados posibles de los Niveles I, II y III.
4. Estas ofensas pueden llevar de uno (1) a cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela asignados por un administrador.

La Acción adicional puede incluir cualquier combinación de lo siguiente:

5. participación apropiada por la policía u otros organismos externos.
6. Asignación de deméritos por un administrador
7. Audiencia con el Superintendente - *por favor tenga en cuenta*: que la audiencia será automática después de un segundo incidente o de un subsiguiente incidente de la pelea o alguna otra infracción del Nivel IV.
8. Restitución según corresponda.

X. EL DERECHO DEL ESTUDIANTE AL DEBIDO PROCESO DE PROCEDIMIENTO

A. EL DERECHO DEL Estudiante al Debido Proceso Procesal – Generalmente

Se les dará a los estudiantes el debido proceso procesal en todos los casos en que la conducta del estudiante en violación de este Código de Conducta pueda resultar en la imposición de una respuesta de parte de las escuelas.

Generalmente, tales procesos mandatarios deberán incluir lo siguiente:

- a. El estudiante debe ser notificado verbalmente o por escrito de la conducta en cuestión.
- b. El estudiante debe tener la oportunidad de aparecer de manera informal antes de que la persona autorizada imponga una respuesta de la escuela por la presunta conducta con el fin de discutir la acusación. El estudiante debe tener la oportunidad de abordar la acusación.
- c. Después de considerar todos los hechos, la persona autorizada para imponer una respuesta de parte de la escuela a la presunta conducta se determinará si una respuesta de la escuela está en orden. Si es así, la respuesta deberá ser consistente

con el rango de respuestas prescritas para el comportamiento inapropiado de acuerdo con el Código de Conducta.

En la determinación de la respuesta de las escuelas, se tendrán en cuenta los siguientes factores: algunas circunstancias atenuantes o agravantes que rodeen el comportamiento; el registro previo de la conducta del estudiante; la edad del estudiante; la intención del estudiante; y otra información que se considere pertinente.

B. Derecho del Estudiante a un debido proceso legal, Remover al estudiante de la Sala de Clase

Un maestro puede remover a un estudiante de la sala de clase por razones disciplinarias y también no disciplinarias. La retirada no-disciplinaria podría incluir una visita a la oficina del Director, la oficina del Guía- Orientador o la oficina del Consejero para discutir el comportamiento inadecuado o un "tiempo de espera" para permitir a un estudiante a que recupere el control o la compostura.

La Suspensión disciplinaria constituirá cualquier remoción de un estudiante disruptivo de la sala de clases de más de un día escolar. Un estudiante que es retirado de una clase por razones disciplinarias se colocará en una sala alternativa donde se facilitará la continuación de la programación educativa. Un maestro puede remover a un estudiante disruptivo (6 --12) de su / su sala de clases durante un máximo de dos (2) días. En K-5, un estudiante puede ser removido por un período de tiempo no mayor de 60 minutos. En el caso de que un profesor desee remover a un estudiante de su sala de clases, el estudiante debe recibir un debido proceso legal de la siguiente manera:

1. El profesor debe informar al estudiante que él / ella va a ser removido de la clase.
2. El profesor debe explicar específicamente al estudiante por qué / él debe ser removido.
3. El maestro debe dar al estudiante la oportunidad de explicarse o responder.
4. El maestro recién entonces puede decidir remover al estudiante de la clase.

Sin embargo, un maestro puede remover a un estudiante que representa un peligro o amenaza de interrupción dentro de su salón de clases inmediatamente. En el caso de dicha remoción, los siguientes procedimientos deben seguirse dentro de las 24 horas de la retirada:

1. El profesor debe explicar al alumno por qué / él fue retirado de la sala de clases.
2. El maestro debe dar al estudiante la oportunidad de dar una explicación del incidente (s) que llevó a la retirada.

Cuando un maestro retira a un estudiante de la sala de clases, el maestro debe notificar adecuadamente al Director de la escuela. El estudiante debe ser enviado a la oficina del Director

o a una aula alternativa designada específicamente para el propósito de recibir a los estudiantes que han sido retirados de las clases. El profesor debe completar el formulario de remoción de un estudiante prescrito por el Distrito y proporcionarle al Director de la escuela tan pronto como sea posible pero no más tarde del final de la jornada escolar.

Tan pronto como sea posible y no más tarde de 24 horas después de la remoción, el Director debe proporcionar una notificación telefónica y una notificación por escrito a los padres o tutores respecto de la remoción del estudiante y las circunstancias que llevaron a la remoción. La notificación debe informar a los padres de su derecho a solicitar una reunión informal con el Director para hablar sobre las razones de la remoción. La notificación por escrito debe ser por entrega personal, correo expreso, o algún otro medio para garantizar razonablemente una notificación a los padres dentro de las 24 horas. Si es solicitado por los padres de familia, la reunión informal debe celebrarse dentro de las 48 horas de la remoción. Si los padres están de acuerdo, la reunión podrá celebrarse en otro momento conveniente para ambas partes. El Director puede requerir que el maestro que removió al estudiante del salón esté presente en la reunión informal con los padres.

Un Director o persona designada puede revocar la remoción de un estudiante de la clase hecho por el profesor si se determina que:

1. los cargos contra el estudiante no están respaldados por una evidencia sustancial;
2. la eliminación está en violación de la ley o de las políticas, o normas o procedimientos del Distrito; o
3. la conducta justifica una suspensión de la escuela en virtud de la audiencia con el Superintendente (Ley de Educación S3214) y dicha suspensión se imponga.

Tal determinación puede ser hecha en cualquier momento a partir de la recepción del Director de la forma de remoción del estudiante hasta el cierre del día hábil siguiente siguiendo el período de 48 horas para la conferencia informal. Un estudiante disruptivo retirado de la sala de clase por un maestro continuará la programación educacional y las actividades de educación hasta que se le permita volver a la sala de clase.

El Distrito deberá prescribir formularios en que cada maestro deberá mantener un registro de todos los casos de remoción de un estudiante de su sala de clases y en la que cada Director también deberá mantener un registro de cada retiro de un estudiante de una sala de clases en la escuela que dicho Director sea responsable.

*Para los estudiantes con discapacidad, por favor consulte la Sección XII.

C. Derecho del Estudiante a un debido proceso legal, Suspensión de la Escuela

El Superintendente o Director puede suspender a un estudiante de la escuela por un período no mayor de cinco (5) días. En caso de que el Superintendente o el Director propone suspender a

un estudiante por un período que no exceda de cinco (5) días, se le otorgará al estudiante el debido proceso legal como sigue:

1. El estudiante debe ser notificado verbalmente.
2. Si el estudiante niega las acusaciones, se le debe proveer una explicación de los motivos de la suspensión.
3. Tan pronto como sea posible y dentro de las 24 horas de la decisión de proponer la suspensión, el Director / Superintendente deben proporcionar una notificación telefónica y una notificación por escrito a los padres o tutores respecto de la suspensión propuesta para el estudiante y las circunstancias que llevaron a la decisión. El aviso debe informar a los padres de los cargos específicos contra el estudiante y una descripción del incidente que dio lugar a los cargos. También se le proporcionará en la notificación de su derecho a solicitar una reunión informal con el Director para hablar sobre los motivos de la suspensión. La notificación por escrito debe ser por entrega personal, correo urgente o algún otro medio para garantizar razonablemente la notificación a los padres dentro de las 24 horas.
4. Si es solicitado por los padres de familia, la reunión informal debe celebrarse dentro de las 48 horas de la remoción. Si los padres están de acuerdo, la reunión podrá celebrarse en otro momento conveniente para ambas partes. El Director / Superintendente puede requerir que el maestro que removió al estudiante de la sala de clases esté presente en la reunión informal con los padres. Los padres tendrán la oportunidad de hacer preguntas a los testigos que se quejen en esa conferencia informal de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Director / o el Superintendente.
5. El alumno no podrá ser suspendido hasta después de la conferencia informal a menos que el estudiante represente un peligro continuo a las personas o a la propiedad o sea una amenaza continua de interrupción del proceso educativo. En tal caso, la notificación y la conferencia informal tendrán lugar tan pronto como sea razonablemente posible después de la imposición de la suspensión.
6. Después de la conferencia, se les proporcionará a los padres una decisión por escrito sobre el asunto.
7. Los padres pueden apelar tal decisión ante el Superintendente de las escuelas dentro de los cinco (5) días hábiles, sin embargo, sólo por supuestos errores del procedimiento. En el caso de que la respuesta de la escuela a la conducta del estudiante pudiera resultar en la suspensión del estudiante por un período superior a cinco (5) días de clases, el estudiante y sus padres deben tener la oportunidad de una audiencia en un plazo razonable. La notificación le informará al estudiante de la conducta que dio inicio al

presente procedimiento. Los padres pueden asistir a la audiencia y el estudiante tiene derecho a ser representado por un abogado, a testificar en su propio nombre, a presentar testigos y pruebas y podrá interrogar a los testigos que estén en contra del estudiante. El Superintendente de escuelas puede presidir en la audiencia o designar a un funcionario de audiencias que después del proceso ha de rendir una recomendación al Superintendente, donde el Superintendente es libre de aceptar o rechazar en su totalidad o en parte. La decisión del Superintendente en la materia puede ser apelada conforme a la sección 3214 de la Ley de Educación. Sólo después de una decisión final de la Junta de Educación pueden los padres apelar la decisión a la Comisión de Educación.

XI. REGISTRO A LOS ESTUDIANTES// INTERROGATORIOS A LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE LA POLICÍA

A) Búsquedas en las ropas del estudiante y en sus armarios

La Junta de Educación autoriza al Superintendente de Escuelas, Directores y Subdirectores y sus representantes designados (en presencia de uno o más testigos) llevar a cabo búsquedas de los estudiantes y sus posesiones (incluyendo sus vehículos) por cualquier material ilegal o material que además constituye una amenaza para la salud, la seguridad, el bienestar o la moralidad de los estudiantes que asisten a nuestras escuelas.

Al autorizar este tipo de búsquedas, la Junta reconoce ambos derechos constitucionales estatales y federales que son aplicables a las búsquedas de la persona de los estudiantes y las búsquedas de sus posesiones (por ejemplo, el contenido del bolsillo, las mochilas, los bolsos de mano, los vehículos, etc) Tales búsquedas se llevarán a cabo cuando sea necesario por una sospecha razonable. Los estudiantes deberán ser informados por la Administración que los armarios de la escuela no son de propiedad privada del estudiante, sino la propiedad del Distrito y que, y como tal, puede ser abierto y sujeto a inspección por las autoridades escolares.

B) Interrogatorio del Estudiante por la Policía

Es la política del Distrito de cooperar con las autoridades policiales. La policía puede entrar en las escuelas del Distrito en cualquier momento. La policía puede interrogar a los estudiantes individuales, si un crimen ha sido cometido o no existe una orden de detención o de búsqueda, o si han sido invitados por las autoridades escolares para hacerlo. Los padres serán contactados antes de dicho interrogatorio a menos que la situación sea de carácter de emergencia.

Cuando la policía ha entrado apropiadamente a la escuela y expresa el deseo de entrevistar a los estudiantes en la escuela, se debe ofrecer a los alumnos los mismos derechos que tienen fuera de la escuela. Ellos deben ser informados de sus derechos legales, pueden permanecer en silencio si así lo desean, pueden solicitar la presencia de un abogado y deben ser protegidos de la coerción y la detención ilegal. Un Administrador y/o los padres deberán estar presentes para

este tipo de interrogatorios. Dentro del marco de sus derechos legales, los estudiantes tienen la responsabilidad de cooperar con la policía.

XII. PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

La disciplina es la dirección positiva del comportamiento hacia las normas de conducta establecidas, completamente comprendidas y basadas en la razón, el juicio, y los derechos de los demás. La disciplina ideal es la auto-dirigida y auto-controlada. Las escuelas, la comunidad y los padres comparten la responsabilidad de ayudar al estudiante a desarrollar la autodisciplina. La disciplina es necesaria para asegurar un ambiente ordenado en el que cada persona pueda aprender con todas sus completas capacidades y en armonía con los demás. Cuando se tambalea su autocontrol y su autodisciplina falla, las fuerzas del orden fuera del individuo deben ser impuestas para proteger los derechos de los demás.

Cuando hay un reporte de que un estudiante con una discapacidad ha violado el código de disciplina de la escuela que él / ella asiste, el Director o su designado hará una investigación que puede incluir una conferencia con el estudiante, con los padres o tutores, con los maestros, con otro estudiante, con personal de servicio al estudiante, o con otros, como se considere apropiado para la identificación y la resolución del problema que se sospecha temprano. La investigación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes pautas:

- ◆ El estudiante es notificado de los cargos contra él / ella con suficiente detalle para permitir al alumno que comprenda la naturaleza de la acusación. El apoyo del personal de educación especial puede ser apropiado.
- ◆ Al estudiante se le da la oportunidad de admitir o negar los cargos señalados.
- ◆ Las autoridades escolares pueden pedir un cambio en la colocación de un niño con una discapacidad en un entorno educativo alternativo interino apropiado, en otro entorno o la suspensión por no más de diez (10) días - si es que la conducta fue o no fue una manifestación de la discapacidad del niño .
- ◆ Los padres deben ser notificados de la decisión y todas las garantías procesales no más tarde que en la fecha en que la decisión de suspender se ha tomado.
- ◆ Una reunión de manifestación se llevará a cabo en caso de suspensión a largo plazo de más de diez (10) días. En esta reunión, el equipo de manifestación examinará la relación entre la discapacidad del niño y de la conducta que es el objeto de la acción disciplinaria. Esta revisión es realizada por el equipo del IEP y otro personal calificado para hacer esta determinación. Si la revisión disciplinaria de la información pertinente relativa a la conducta no encuentra ninguna manifestación, los procedimientos disciplinarios aplicables a los niños sin discapacidades pueden ser aplicados. Si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del niño, el equipo del IEP también puede determinar que el IEP del estudiante necesita ser modificado para

incluir un plan de manejo del comportamiento, apoyos adicionales, o circunstancias inapropiadas, un cambio en la colocación educativa.

Si se determina que la mala conducta no está relacionada con la condición de discapacidad del estudiante, el Administrador puede determinar la acción disciplinaria apropiada de acuerdo con el código de disciplina del edificio. Cualquier procedimiento disciplinario debe ser coherente con el Plan de Evaluación Individual del estudiante (IEP) y los derechos legales.

Si el comportamiento de un estudiante discapacitado se determina que es peligroso para él / ella u otros, entonces el Administrador de la escuela debe tomar acción inmediata y apropiada, seguida de la notificación inmediata a la Comisión de Educación Especial. Si tal acción incluye la suspensión del estudiante, todos los procedimientos legales deben ser seguidos.

XIII. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL TRANSPORTE

De suma importancia es el transporte seguro de los estudiantes y la necesidad de brindar apoyo al personal de transporte a través de la disciplina consistente, justa y apropiada siempre que la seguridad se vea comprometida por el comportamiento poco satisfactorio de los estudiantes en los autobuses escolares. Al igual que los conductores tienen la responsabilidad de proporcionar el transporte más seguro posible para cada estudiante, el estudiante a su vez tiene la responsabilidad de garantizar lo mismo siguiendo las reglas. Todos los comportamientos que resulten en una referencia, se considerarán como distracciones a los conductores.

Existe la expectativa de que los estudiantes, mientras que monten los autobuses, ya sea hacia o desde la escuela, hacia eventos extracurriculares o excursiones harán lo siguiente:

- ◆ Seguir las instrucciones del conductor del autobús.
- ◆ Mantener la cabeza y las manos dentro del autobús.
- ◆ Tener en cuenta los procedimientos de cruce del conductor cuando sea apropiado.
- ◆ Esperar hasta que el autobús se detenga por completo antes de intentar entrar o salir del autobús o no intentar subir a bordo del autobús una vez que se pone en movimiento.
- ◆ Permanecer sentado en el autobús, fuera de los pasillos y mirando hacia el frente, con los pies en el suelo.
- ◆ Subir y bajar del autobús de manera ordenada.
- ◆ Mantener un registro de sus pertenencias personales, libros, comidas, etcétera.
- ◆ Respetar la propiedad de otros, incluir y mantener el autobús limpio y no desfigurar, marcar o tirar basura en el autobús.

- ◆ Comportarse de una manera ordenada en la parada de autobús.
- ◆ Estar a tiempo en la parada del autobús.
- ◆ Viajar en el autobús asignado a menos que se le haya emitido un pase.
- ◆ Mantener las voces a nivel de conversación mientras el autobús está en movimiento.
- ◆ No fumar ni encender cerillas o encendedores en el autobús.
- ◆ No usar lapiceros de vapor ni cigarrillos electrónicos.

Nota: del Volumen 17 del Código de Nueva York, Normas y Reglamentos establece específicamente que: “el equipaje, la carga u otra propiedad no se llevará en el pasillo con el fin de no interferir con el espacio de los asientos para los pasajeros, la seguridad o la comodidad de los mismos.” Además, los pasillos deben estar sin obstrucciones y las puertas de emergencia deben mantenerse en una condición de funcionamiento libre. Para asegurar esto, los estudiantes no pueden traer objetos grandes, incluyendo esquís y patinetas en el autobús. Los instrumentos musicales grandes requieren pre-aprobación y necesitan estar asegurados si no se pueden llevar en las manos o en los regazos de los pasajeros.

Cada conductor es responsable de prevenir o detener los actos inseguros de comportamiento, lo que pondría en peligro la operación segura del autobús o la seguridad de los niños. Ejemplos de métodos, que pueden utilizarse, incluyen la asignación de asientos o conducir el autobús en forma segura fuera de la carretera hasta que se corrija la condición insegura. Los conductores deben notificar al Supervisor de Transporte en caso de ser necesario para ellos utilizar métodos extraordinarios para controlar el comportamiento en el autobús.

SUPERVISOR DEL TRANSPORTE: Trabaja con los controladores, los padres y los Administradores en la elaboración y aplicación de medios eficaces para reducir el comportamiento inadecuado e inseguro en los autobuses.

ADMINISTRADOR: Investiga a fondo los informes de conducta insatisfactoria en los autobuses y toma acción disciplinaria apropiada de acuerdo con la política del consejo escolar para asegurar que el medio ambiente en los autobuses siga siendo lo más seguro posible. Es esencial que se les dé a todos los empleados que tengan la responsabilidad para el transporte seguro de nuestros estudiantes un grado de autoridad acorde con esa responsabilidad y que cada miembro del equipo del Distrito trabaje al unísono para el logro de ese objetivo.

A. Procedimientos de Disciplina para el Transporte
MATRIZ de DISCIPLINA

	<u>1st OFENSA</u>	<u>2ND OFENSA</u>	<u>3RD OFENSA</u>
--	-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

<u>NIVEL I</u>	Advertencia del Conductor	**Referencia desde el bus**	Suspensión dentro de la Escuela y/o
(menos severo)	*Referencia desde el bus*	Notificación a los Padres	Del bus escolar (de 1 a 5 días)
-	Notificación a los Padres	Asientos asignados	
-	-	-	-
-	-	Servicio a la Comunidad Escolar (incluye la limpieza del bus escolar)	Servicio a la Comunidad Escolar (incluye la limpieza del bus escolar)
-	-	-	-
<u>NIVEL II</u>	Detención (de 1 a 5 Días)	Suspensión dentro de la Escuela y/o	Suspensión dentro de la Escuela y/o
(moderado)	Conferencia con los Padres	Del bus escolar (de 1 a 5 días)	Del bus escolar (de 3 a 5 días)
<u>Page 43</u>	<u>Page 43</u>	<u>Page 43</u>	<u>Page 43</u>
-	Servicio a la Comunidad Escolar (incluye la limpieza del bus escolar)	Servicio a la Comunidad Escolar (incluye la limpieza del bus escolar)	Servicio a la Comunidad Escolar (incluye la limpieza del bus escolar)
-	-	-	-
<u>NIVEL III</u>	Suspensión del Bus escolar (de 1 a 5 días)	Suspensión del Bus escolar (de 3 a 5 días)	Suspensión del Bus escolar (Mínimo 5 días)
(Severo)	Suspensión para la casa (de 1 a 5 días)	Suspensión dentro de la escuela (de 3 a 5 días)	Suspensión para la casa (Mínimo 5 días)
-	Conferencia con los padres		Suspensión de la Escuela
-			Referencia al Superintendente del Distrito Escolar
-			
-	Servicio a la Comunidad Escolar (incluye la limpieza del Bus escolar)	Servicio a la Comunidad Escolar (incluye la limpieza del Bus escolar)	Servicio a la Comunidad Escolar (incluye la limpieza del Bus escolar)

* Remisión Para el Supervisor de Transporte Para contactar a los padres.
Remisión retenida en la oficina del Supervisor de Transporte.

** Recomendación inicial Mantenido por el Supervisor de Transporte y
Toda otra referencia posterior transmitida al Administrador del Edificio.

NIVEL I

Infracciones

1. Desobedecer al conductor
2. Tirar basura en el autobús
3. Hablar alto o con un lenguaje inapropiado
4. Si no se quede sentado
5. Burlas / molestar a otros estudiantes
6. Jugar con dispositivos electrónicos / radio / cinta / CD electrónicos sin auriculares
7. La posesión de teléfonos celulares o beepers en bus
8. Usar bus incorrecto o parada de autobús incorrecta
9. No sentarse en el asiento asignado en su caso
10. Pararse o cambiar de asientos mientras el autobús está en movimiento
11. Comer o beber en el autobús

NIVEL II

Infracciones

1. lenguaje obsceno
2. Payasadas en el autobús
3. Jugar en la carretera en la parada de autobús
4. No cruzar correctamente
5. Tirar objetos en el autobús
6. Pararse o correr en los pasillos
7. Vandalismo
8. Gritar en el autobús
9. Abusar verbalmente del conductor

NIVEL III

Infracciones

1. Encender fósforos o encendedores
2. Pelear y/o asaltar en el autobús
3. Abrir puertas o ventanas de emergencia
4. Dañar o desfigurar el bus
5. La posesión de armas
6. Posesión de drogas / alcohol

7. Poner los brazos, el cuerpo o la cabeza por fuera de la ventana
8. Fumar u otro consumo de tabaco en el autobús
9. Lanzar bolas de nieve u otros objetos al autobús

DEFINICIÓN DE INFRACCIONES DE NIVEL

NIVEL I - Cualquier mala conducta o violación de las reglas del autobús, que sea de naturaleza menor. La frecuencia de ocurrencia determinará la respuesta disciplinaria apropiada y, posiblemente, la reclasificación a un nivel superior.

NIVEL II - Cualquier mala conducta cuya frecuencia o cuya gravedad tienda a disminuir la autoridad del conductor o pueda llegar a suponer una amenaza para la operación segura del autobús o la seguridad de los estudiantes en cualquier manera.

NIVEL III - Cualquier mala conducta cuyas consecuencias supongan una amenaza para la salud y/o seguridad del estudiante, otros estudiantes, el conductor del autobús, lo(s) asistente(s) del autobús o daños a la propiedad.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

- ◆ Para todas las infracciones, el conductor les pide a los estudiantes detener inmediatamente el comportamiento inaceptable.
- ◆ Para las infracciones del NIVEL I, cuando hay un mal comportamiento repetitivo y para todas las infracciones de nivel II y III, el conductor documenta la infracción en un informe referido del bus y lo entrega al Supervisor de Transporte.
- ◆ Para las infracciones NIVEL I, el supervisor de transporte notifica al padre o tutor del estudiante y les informa que la remisión se conservará en el Departamento de Transporte. Esto le da al padre / tutor una oportunidad de solucionar el problema sin tener que documentarlo en el archivo oficial del estudiante.
- ◆ Para documentar una referencia de un NIVEL I subsecuente o para ambas referencias de NIVEL II y NIVEL III, el Supervisor de Transporte enviará todas las referencias aplicables al Administrador del edificio, junto con una recomendación.
- ◆ El Administrador del edificio toma medidas para incluir reuniones con los padres, suspensiones, notificación a la policía o cualquier acción subsecuente que sea apropiada.

PARTICIPACIÓN DEL CONDUCTOR DEL AUTOBÚS

A petición del Director, se espera que el conductor del autobús participe en las reuniones de padres, de estudiantes y de administrador necesarios para resolver el mal comportamiento de un estudiante.

Los conductores pueden solicitar reunirse con los Administradores si ellos sienten que la acción disciplinaria tomada no ha tenido éxito.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Todo esfuerzo se debe hacerse para involucrar a los padres o tutor del estudiante cuando se produce el mal comportamiento. Se recomienda el uso de una conferencia por teléfono, una comunicación por escrito y ser utilizado a discreción del Director.

B. Procedimientos de Disciplina para el Transporte de Estudiantes con Discapacidades

Cuando hay un reporte de que un estudiante con una condición de discapacidad ha violado las reglas asociadas con el transporte en autobús, el Supervisor de Transporte, el Director o el representante designado llevará a cabo una investigación que puede incluir una conferencia con el estudiante, con otros estudiantes, con los padres, con el personal de servicio, o con otros que se consideren apropiados para la identificación y resolución del problema en forma temprana. La investigación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes pautas:

- Se les da aviso al estudiante y los padres de los cargos contra el estudiante con suficiente detalle para permitir al alumno que comprenda la naturaleza de la acusación.
- El estudiante tiene la oportunidad de admitir o negar los cargos señalados.
- Para determinar la acción disciplinaria apropiada, el Administrador debe considerar si la mala conducta está relacionada con la condición de discapacidad y revisar el IEP y consultar con el Director de Educación Especial, según corresponda.
- Si se determina que la mala conducta no está relacionada con la condición de discapacidad del estudiante, el Administrador / Supervisor puede determinar la acción disciplinaria apropiada que sea conforme con la matriz disciplinaria del transporte

XIV. INSTRUCCIONES ALTERNATIVAS

Cuando se retira un estudiante de cualquier edad a salir de la clase por un profesor o un estudiante con asistencia obligatoria está suspendido de la escuela de acuerdo a la Educación

Law 3,214, el Distrito tomará medidas inmediatas para proporcionar medios alternativos de instrucción para ese estudiante.

XV. QUEJAS CASTIGOS CORPORALES

La Junta de Educación afirma que el castigo corporal no es un método conveniente de hacer cumplir el decoro, el orden, o la disciplina. La Junta prohíbe el uso del castigo corporal por los empleados y / o agentes del Distrito.

1. Como se usa en esta sección, el castigo corporal se define como el uso de la fuerza física con el propósito de castigar a un alumno, salvo las excepciones establecidas en la Subdivisión 3.
2. Ningún maestro, administrador, funcionario, empleado o agente en el Distrito deberán utilizar el castigo corporal contra un alumno.
3. En situaciones en que los procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de la fuerza física no pueden razonablemente ser empleados, nada de lo contenido en esta sección deberá ser construido para prohibir el uso de la fuerza física razonable para los siguientes fines:
 - a. para protegerse a sí mismo de recibir lesiones físicas;
 - b. para proteger a otro empleado o alumno del distrito o cualquier otra persona de una lesión física;
 - c. para proteger la propiedad del distrito o la propiedad de otros;
 - d. Para restringir o retirar a un alumno cuya conducta está interfiriendo con el ejercicio y el desempeño ordenado de las funciones, poderes o deberes del Distrito, si es que el alumno se ha negado a cumplir con una petición de que se abstenga de realizar actos aún más perturbadores.

Investigación de las Quejas

Cualquier queja sobre el uso del castigo corporal deberá ser presentada por escrito al Administrador del edificio y / o Superintendente. Esta queja escrita será remitida al Superintendente y / o la Junta Escolar de Educación dentro de los siete (7) días. El administrador y / o la Junta deberá investigar la denuncia para determinar si un incidente ocurrió realmente, y si es así, para determinar la identidad de la persona o Personas que administraban la sanción, la identidad del estudiante o estudiantes castigados, los motivos de la acción y cualquier otro hecho o circunstancias relevantes. Como mínimo, la investigación deberá incluir una reunión con todas las partes involucradas, en forma conjunta o por separado. La investigación se finalizará en el plazo de diez (10) días siguientes a la recepción de la denuncia. Los resultados de esta investigación serán remitidos al Superintendente y / o la Junta de Educación.

Una decisión debe ser entregada por el Superintendente dentro de los cinco (5) días escolares a partir de la clausura de la investigación con recomendaciones para la acción, si las hubiera en su caso. Las copias de la decisión se transmitirán a los querellantes y a la Junta dentro de los siete (7) días.

En el caso de que la persona que haya iniciado la queja crea que la medida adoptada no es suficiente, él / ella puede presentar una apelación por escrito de la recomendación y su

implementación a la Junta. Tras la recepción de una notificación de apelación, la Junta deberá programar una audiencia. Dicha audiencia se llevará a cabo dentro de los quince (15) días escolares a partir de la recepción de la notificación de apelación. La decisión deberá ser presentada dentro de los diez (10) días siguientes al cierre de la audiencia y se pondrá a disposición de todas las partes interesadas.

Informe al Comisionado de Educación

Los informes se presentarán al Comisionado de Educación en o antes del 15 de enero y el 15 de julio de cada año en relación con las denuncias sobre el uso de los castigos corporales durante el período del informe semestral. Dichos informes anunciarán la esencia de cada denuncia, el resultado de la investigación y la acción, si hubiera en su caso, por el Distrito.

Cross-ref: 5313, Sanciones
5460, Sospecha de Abuso y Maltrato Infantil
Ref: 8 NYCRR; 100.2 (1) (3)
Reglamento de la Junta de Regentes ;19.5
Fecha de vigencia: 01 de noviembre 1994

XVI. CONDUCTA PÚBLICA SOBRE LA PROPIEDAD ESCOLAR

El siguiente conjunto de normas y reglamentos se han adoptado para cubrir la conducta de los estudiantes y los adultos. La intención de las reglas es ayudar a garantizar la salvedad y la seguridad de los estudiantes, el personal y los visitantes. (Esto se hace en cumplimiento de la Sección 2801 de la Ley de Educación.)

CONDUCTA PROHIBIDA - Ninguna persona, ya sea individualmente o en conjunto con otros, deberá:

- a) Intencionalmente causar daño físico a otra persona, o amenazar con hacerlo con el propósito de obligar o inducir a otra persona a realizar o abstenerse de realizar cualquier acto.
- b) Participar en amenazas, intimidación y/o extorsión de cualquier otra persona.
- c) Físicamente frenar o detener a cualquier otra persona, ni dejar a esa persona desde cualquier lugar en el que está autorizado a permanecer, salvo en los casos en que la conducta de la persona plantea posibles daños a sí mismos o a otros.
- d) Intencionalmente dañar o destruir la propiedad del Distrito escolar o la propiedad bajo su jurisdicción o quitar o utilizar dichos bienes sin autorización.
- e) Participar en el robo o daño o desfiguración de cualquier propiedad del Distrito escolar o propiedad de cualquier otra persona.

f) Entrar y permanecer en cualquier edificio, instalación, oficina o habitación para cualquier propósito que no sea sus usos autorizados o en una forma que obstruya el uso autorizado por los demás.

g) Obstaculizar la libre circulación de personas y vehículos en cualquier lugar al que se aplican estas reglas.

h) Negarse a salir de cualquier edificio o instalación después de haber sido requerido para ello por cualquier persona responsable del mantenimiento del orden en un edificio o instalación.

i) Quedarse fijo en los edificios escolares o en los terrenos escolares. Vagancia es permanecer en o cerca de los edificios y terrenos escolares sin razón para estar allí y sin autoridad o permiso por escrito para permanecer allí-- Ver Definiciones

j) Prender intencionalmente fuego a la propiedad del Distrito escolar, manipular u obstruir las medidas de seguridad contra-fuego como extintores, sistemas de alarma, la normativa publicada contra incendios, rociadores de agua, puertas cortafuegos, no ajustarse a los procedimientos de los simulacros de incendio, o manipular cuales quier sistema de comunicaciones, sistema de calefacción , sistemas de iluminación, o de alimentación de energía.

k) Deliberadamente interrumpir o impedir la celebración pacífica y ordenada de clases y reuniones, de administración, de los procedimientos disciplinarios u otras actividades del Distrito escolar o interferir deliberadamente con la libertad de cualquier persona para que expresen sus puntos de vista, incluyendo los exponentes invitados.

l) Utilizar cualquier lenguaje profano u obsceno.

m) A sabiendas tener en su posesión un arma de fuego en cualquiera de todos los edificios escolares en los que se aplican estas reglas y regulaciones. Un arma de fuego es cualquier arma (incluyendo una pistola de arranque) que pueda disparar un proyectil (bala) o el marco de tal arma; o silenciador; o cualquier dispositivo destructivo. Un castigo de suspensión de un año puede resultar - Ver Definiciones. A pesar de esta restricción, el Superintendente tendrá la autoridad, tras la recepción previa de una solicitud por escrito, conceder permiso por escrito a una persona que trata de llevar una pistola de arranque a la propiedad de la escuela, únicamente para su uso en los eventos deportivos patrocinados por el Distrito. La solicitud debe ser recibida por lo menos con diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha en que el permiso se solicitó para poseer y usar esa pistola de arranque en la propiedad escolar. Un permiso por escrito, siempre que se otorgue, deberá indicar las limitaciones o restricciones a la posesión de la pistola de arranque si el Superintendente la considera necesario. El Superintendente podrá revocar este permiso en forma oral o por escrito en cualquier momento y por cualquier razón. La revocación oral del permiso se reducirá a escrito por el superintendente en cuanto sea posible.

- n) Poseer, consumir, vender, ofrecer, fabricar, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias controladas o ilegales o cualquier versión sintética (sea o no específicamente ilegal o etiquetada para el consumo humano), o estar bajo la influencia de cualquiera en la escuela o en una función escolar.
- o) El uso o posesión, sin supervisión médica autorizada, de alcohol, de tabaco y de otras sustancias. Ver Definiciones más abajo.
- p) Violar las reglas y regulaciones del Distrito escolar concerniente al uso de vehículos motorizados en la propiedad del Distrito escolar y las normas de estacionamiento del Distrito escolar.
- q) Causar interrupción o interferir con el funcionamiento de los autobuses del Distrito escolar.
- r) Incitar a otros a cometer intencionalmente cualquiera de los actos prohibidos en el presente documento con la intención específica de procurar que lo hagan.
- s) Manifestarse o mostrarse contrario al concepto de conducta aceptable establecida en la Libertad de Expresión y de Asamblea.
- t) Realizar o hacer que se hagan amenazas de bombas, falsas alarmas o reportes falsos de cierre de la escuela o cancelación de los eventos escolares.
- u) No cumplir con las instrucciones de los funcionarios del Distrito escolar que actúan en el ejercicio de sus funciones.
- v) No se permite fumar en ninguna parte de los edificios del Distrito Escolar Central de Ichabod Crane o terrenos de la escuela - Ver Definiciones.
- w) Acosar sexualmente a cualquier persona. El acoso sexual es toda conducta no deseada de naturaleza sexual que obliga a una persona a cooperar como condición para buenas notas o lo que crea una situación de aprendizaje intimidante, hostil u ofensivo. Esto se debe informar con prontitud - Ver Definiciones.
- x) Participar en un a actividad sexual dentro de la propiedad escolar.
- y) Intentar obtener acceso no autorizado a las computadoras del Distrito, software o a la red computacional.
- z) Está prohibido la mala conducta fuera del campus y que ponga en peligro la salud y seguridad de los estudiantes o personal de la escuela o que puede ser razonablemente prevista y alterar

sustancialmente el proceso educativo. Los ejemplos de mala conducta incluyen, pero no se limitan a: el acoso cibernético, el acoso, y / o amenazar o acosar a estudiantes o personal de la escuela a través del teléfono, o a través de otros medios electrónicos.

CONSECUENCIAS

Un estudiante que viole cualquiera de las disposiciones de este reglamento será objeto de expulsión o una acción disciplinaria menor como los hechos de la causa puedan justificarse incluyendo la suspensión, la exclusión de actividades extra-curriculares, la reprimenda o una advertencia. Los Procedimientos de suspensión se llevarán a cabo en conformidad con los requisitos de la Sección 3214 de la Ley de Educación.

Un maestro que viole cualquiera de las disposiciones de estas normas y reglamentos puede ser considerado culpable de insubordinación en el sentido del artículo 3020-A de la Ley de Educación y ser objeto de despido o terminación de la relación laboral o como acción disciplinaria menor y como los hechos puedan justificar incluyendo pero no limitado a la suspensión sin goce de sueldo o reprimenda.

Un miembro del personal del Distrito Escolar Central de Ichabod Crane en la categoría clasificada de Servicio Civil, que se describe en la Sección 75 de la Ley de Servicio Civil, que viole cualquiera de las disposiciones de estas reglas y regulaciones puede ser declarado culpable de mala conducta, y ser objeto de despido, suspensión sin goce de sueldo o reprimenda.

Un administrador del Distrito Escolar Central de Ichabod Crane que viole cualquiera de las disposiciones de estas reglas y regulaciones puede ser declarado culpable y ser objeto de despido, de suspensión sin goce de sueldo o con reprimenda.

Un intruso sin licencia específica o invitación o visitante que viole cualquiera de las disposiciones de estas reglas y reglamento estarán sujetos a expulsión.

DEFINICIONES

Vagancia - Una persona es culpable de vagancia cuando él / ella permanece en o alrededor de un recinto de edificios escolares, sin tener ninguna razón o relación que involucre la custodia o responsabilidad por, un estudiante o cualquier otra razón legítima específica para estar ahí y no tener un permiso escrito de parte de alguien autorizado para otorgar uno por lo mismo. (Sección 240.35 de la Ley Penal del Estado)

Arma de fuego - Cualquier arma que será o esté diseñada o se pueda convertir fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; el armazón o receptor de tal arma; cualquier arma de fuego o silenciador; o cualquier dispositivo destructivo (Ley Pública 103-277) se refieren a la Política de la Junta Educativa de Ichabod Crane # 5312.2 que se refiere a las

Armas Peligrosas en la escuela.

Alcohol, Tabaco y otras sustancias - La Política de la Junta Educacional del Distrito Central de la Escuela Ichabod Crane, en conformidad con la Ley de Pro-Infancia de 1994, establece que el fumar y otros usos del tabaco o productos del tabaco están prohibidos en cualquier instalación interior en una propiedad, ya sea arrendada, o contratada pero utilizadas por el Distrito. Consulte las siguientes políticas de la Junta Educacional:

5312.1 Abuso de Drogas y Alcohol

1530 Política de Tabaco

9125/9125-R Políticas y Reglamento de un Lugar de Trabajo Libre de Drogas

9125.1 El abuso de sustancias por parte del Personal

Lucha contra el acoso - Todo acoso debe informarse con prontitud con el fin de ser investigado adecuadamente y si se prueba culpabilidad, las sanciones dadas deben estar en conformidad con la Ley de Educación, Sección 3214 y la Ley Penal. Consulte las siguientes políticas de la Junta Educacional:

0100 - Igualdad de Oportunidades

0110 - Acoso Sexual